



Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACION DE NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRIA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016"

BASES CONSOLIDADAS

Agosto de 2016

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo,
Lima - Perú

Telf (511) 440-5115 Fax (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

- A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- B. FORMATOS
- C. MODELO DE CONTRATO
- D. TERMINOS DE REFERENCIA
- E. ANEXO

A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**1. OBJETO**

Contratar un proveedor, en adelante el Consultor, que brinde el servicio de medición y evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Carreteras Concesionadas en Operación 2016, a cargo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN. Asimismo, se contempla la realización de un taller teórico-práctico en el análisis del Tiempo de Espera en Cola mediante un software de micro simulación.

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en la Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima - Perú, Central Telefónica 440-5115.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La consultoría para medición de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), deberá realizarse en las siguientes carreteras concesionadas:

1. *Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque*
2. *IIRSA Norte*
3. *Red Vial N° 05*
4. *Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos*
5. *Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún*
6. *Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N*
7. *Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana*
8. *Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro de Pasco*
9. *IIRSA Sur - Tramo 1*
10. *IIRSA Sur - Tramo 2*
11. *IIRSA Sur - Tramo 3*
12. *IIRSA Sur - Tramo 4*
13. *IIRSA Sur - Tramo 5*
14. *Red Vial N° 06*
15. *Dv. Quilca - La Concordia*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo del servicio será de 365 días calendario equivalente a doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la orden de inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato. En caso el último día del plazo sea inhábil, se prorroga al siguiente día hábil.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago del servicio de "Consultoría para la medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), en las Carreteras Concesionadas en Operación 2016", a que se refieren las presentes Bases será bajo la modalidad de **Suma Alzada** y se financiará con **RECURSOS PUBLICOS OSITRAN - Recursos Directamente Recaudados**.

6. VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS

De acuerdo al área encargada, el Valor Referencial del presente servicio asciende al monto de **S/ 5,751,802.34** (*Cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos dos con 34/100 Soles*), incluido los impuestos de ley.

7. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El servicio es a todo costo y mediante el sistema de suma alzada, por lo que el postor formulará su propuesta por un monto fijo que incluye todo tipo de concepto, y los impuestos de ley.

La forma de pago por los servicios serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección D: Términos de Referencia.

8. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación de la "*Consultoría para la medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), en las Carreteras Concesionadas en Operación 2016*", en la página web de OSITRAN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 12 de setiembre de 2016
Registro de participantes	Del: 13 de setiembre de 2016 Al: 10 de octubre de 2016
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 13 de setiembre de 2016 Al: 19 de setiembre de 2016
Absolución de consultas y observaciones a las Bases y publicación de versión consolidada de Bases	05 de octubre de 2016
Presentación de Propuestas y apertura de los sobres 1 y 2	11 de octubre de 2016
* <i>El acto público se realizará en</i>	: Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas
Evaluación de Propuestas	Del: 12 de octubre de 2016 Al: 17 de octubre de 2016
Otorgamiento de la Buena Pro	18 de octubre de 2016
* <i>El acto público se realizará en</i>	: Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación respectiva en la página web de OSITRAN.

9. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Procedimiento de Selección comprenden:

- i. Los Contratos de Concesión.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:

¹ Consulta N° 25 del Pliego Absolutorio - SGS ENGER ENGENHARIA LTDA: Cualquier modificación al Calendario del proceso de selección será comunicada oportunamente a los participantes a través de la página web del OSITRAN.

- Bases
- Formatos.
- Modelo de Contrato.
- Términos de Referencia.
- La Absolución de Consultas y observaciones, si las hubiere.

El postor podrá consultar los Contratos de Concesión, los cuales se encuentran en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Procedimiento de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas y observaciones, Términos de Referencia, así como de los Contratos de Concesión (*publicados en la página web de OSITRAN*), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

11. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- i. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- ii. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM.
- iii. Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- iv. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las mismas, de ser el caso.
- v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario.
- vi. El Contrato derivado del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en adelante "el Contrato".
- vii. Los Contratos de Concesión de las carreteras listadas en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR²

- i. Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio³.
- ii. Para poder participar en el presente Procedimiento de Selección, es necesario que el Postor se haya registrado como participante. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para el presente Procedimiento de Selección, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado como participante.
- iii. No podrán participar como postores aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de las siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general "*incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos*", según lo contemplado en la Base Legal referida en el numeral 11 de la Sección A de las presentes Bases:
 - a) La persona natural o jurídica o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo del postor que han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.
 - b) La persona natural o los socios y el personal técnico profesional del postor que tiene vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios o representantes legales de OSITRAN, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas y autorización de adquisiciones o pagos, en el presente procedimiento de selección.
 - c) El titular de la Entidad, miembros del Consejo Directivo, gerentes, servidores y empleados de confianza de OSITRAN.
 - d) En el ámbito y tiempo establecidos en los literales b) y c), el cónyuge, conviviente o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad.
 - e) La persona natural o jurídica o sus socios o accionistas, o su personal técnico profesional que, a la fecha de la convocatoria sean titulares de más del uno por ciento (1%) de

² **Absolución a la Consulta N° 17 del Pliego Absolutorio - MTV PERU:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Si existe algún tipo de vínculo laboral o contractual con alguna entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales, entonces se configura como una causal de impedimento

Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor

Absolución a la Consulta N° 18 del Pliego Absolutorio - MTV PERU: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor

³ **Absolución a la Consulta N° 33 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:**

- a) Conforme a las Bases, las personas jurídicas extranjeras pueden participar en el procedimiento de selección, en forma individual o en consorcio, independientemente de que estén domiciliadas (cuenta con sucursal inscrita en Registros Públicos) o no estén domiciliadas: en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas no requieren estar inscritas en los Registros Públicos; sin embargo, deberán tener en cuenta los requisitos a presentar como "Documentación Legal" en dicho caso, conforme al literal c) del numeral iv) del numeral 17 de las Bases.
- b) Conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001, tanto las personas naturales como las personas jurídicas deben presentar dentro de su sobre de credenciales su número de RUC
Ahora bien, conforme al artículo 19 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados; en esta medida, se tiene que bastará que uno de los consorciados presente su número de RUC (ver consulta N° 19)
- c) De acuerdo con el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no es obligatoria la inscripción de las Empresas Supervisoras en el Registro Nacional de Proveedores. En consecuencia, los participantes no requieren estar inscritos en el RNP
- d) Conforme se indicó al absolver las anteriores consultas, los participantes no requieren contar con RNP, asimismo, bastará con que uno de los integrantes del consorcio presente su RUC

acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de OSITRAN. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades.

- f) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional, hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo, o hayan sido condenados por delito doloso.
- g) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional tengan sanción vigente de inhabilitación por sentencia judicial, con calidad de cosa juzgada, o por resolución firme del Congreso de la República.
- h) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional sean insolventes declarados por autoridad competente o hayan sido directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra.
- i) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional se encuentren inhabilitados por su respectivo Colegio Profesional.
- j) La persona natural o jurídica que se encuentre con sanción vigente de inhabilitación para contratar con el Estado.
- k) La persona natural o jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional sea el Presidente de la República, Vicepresidente, Ministro de Estado, Congresista, Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, titular o miembro del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, Contralor o Sub Contralor General de la República, Presidente Ejecutivo de Essalud, Viceministro o Director General de algún ministerio o funcionario de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar el mismo.
- l) Las empresas supervisoras que hayan asesorado en el diseño del proyecto de inversión cuya supervisión se requiere contratar, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas.
- m) No podrán participar aquellas personas jurídicas que como tal, o que alguien de su plantel técnico haya participado en la evaluación del proyecto de Asociación Público Privada durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de supervisión, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (03) años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Para efectos de lo dispuesto en el acápite a) del artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto a los jefes de actividades supervisoras y personal profesional clave para la prestación del servicio. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que realice labores de apoyo.

13. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para presentar propuestas en el presente procedimiento de selección, es necesario haberse registrado previamente como participante en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un día antes de la presentación de propuestas. Al momento de registrarse se entregará un comprobante del respectivo registro, y una copia de las Bases a aquellos proveedores que lo soliciten, previo pago de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles).

En el caso de consorcios, bastará que se registre uno de sus integrantes.

14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados con Carta Poder Simple, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada a los Contratos de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

15. PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Los requisitos establecidos en las Bases deberán ser cumplidos por todos los consorciados, con excepción RUC para personas jurídicas extranjeras no domiciliadas, y con relación a la Certificación ISO 9001 deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados⁴, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Consultoría derivado de éste.
- ii. La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el **Formato N° 4**, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.
- iii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, y deberá presentarlo para la firma del contrato.
- iv. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- v. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las evaluaciones realizadas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

16. CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- i. Los participantes registrados podrán efectuar consultas y observaciones sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, en programa MS WORD, dirigida a:

Señores
 OSITRAN
 Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
 Lima 34, Perú

Atención Comité Especial PSO N° 003-2016-OSITRAN
 "Servicio de Consultoría la medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016"

Nombre del Participante:

- ii. Las consultas y observaciones se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, sito en Calle Los Negocios N° 182 Piso 4 Urbanización Limatambo - Surquillo, desde las 9:00 hasta las

⁴ Conforme según lo absuelto a las Consultas N° 33 y 34 de CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú, Consulta N° 19 de MTV Perú y Consulta N° 08 de ACCIONA Ingeniería S.A.

17:00 horas, en las fechas establecidas según cronograma establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

- III. El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases. Es responsabilidad de los postores tomar conocimiento oportuno de dicha versión a través de la publicación en la página web, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.
- IV. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del procedimiento de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

17. DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

ii. De los Sobres

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (*marcado como ORIGINAL*), ambas en idioma español, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del postor.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información.

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 003-2016-OSITRAN
"Servicio de Consultoría la medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016"

Postor:
Sobre: _____ (solo para los sobres interiores)

iii. De los Documentos**a) Adición y/o Sustitución de Documentos**

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma en los documentos presentados tanto en el sobre 1 como en el sobre 2, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) Veracidad de la Información y Documentación

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo éstos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose éstos como veraces. OSITRAN se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario, se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

En caso se detecte falsedad en la información para la suscripción del contrato, el adjudicatario perderá la buena pro y esta se otorgará al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso. Toda presentación de documentación falsa conllevará al inicio de las acciones legales pertinentes.

iv. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el **Formato N° 3**.

c) Documentación Legal⁶

- Como persona jurídica, deberá presentar copia literal original o copia legalizada de la copia literal (original) emitida por la SUNARP, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, constitución y los estatutos completos de la empresa, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular o contar con apostilla, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio; en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal)

- Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados⁷ o contar con legalización consular, según corresponda, la cual se aceptara copia simple del documento apostillado⁸.
- Como persona jurídica, deberá presentar original o copia legalizada de la copia literal emitido por la SUNARP para acreditar la vigencia de poder del representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa, con antigüedad no mayor a tres (03) meses. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma; en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

- a) ⁵ **Absolución a la Consulta N° 33 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** Conforme a las Bases, las personas jurídicas extranjeras pueden participar en el procedimiento de selección en forma individual o en consorcio, independientemente de que estén domiciliadas (cuenta con sucursal inscrita en Registros Públicos) o no estén domiciliadas, en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas no requieren estar inscritas en los Registros Públicos; sin embargo, deberán tener en cuenta los requisitos a presentar como "Documentación Legal" en dicho caso, conforme al literal c) del numeral iv) del numeral 17 de las Bases.
- b) Remitirse a la absolución de la consulta N° 19
- c) De acuerdo con el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no es obligatoria la inscripción de las Empresas Supervisoras en el Registro Nacional de Proveedores. En consecuencia, los participantes no requieren estar inscritos en el RNP.
- d) Conforme se indicó al absolver las anteriores consultas, los participantes no requieren contar con RNP; para el caso de la presentación del RUC, deberá remitirse a la absolución de la consulta N° 19

⁶ **Absolución a la Consulta N° 19 del Pliego Absolutorio - MTV PERU y Consulta N° 34 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** En concordancia a la respuesta a la Consulta N° 8, cada integrante del consorcio deberá presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos como "Documentación Legal", excepto el RUC para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas, sin embargo, la presentación del RUC de estas empresas, será exigible para la suscripción del contrato. En relación a la Certificación ISO 9001, deberá ser cumplida por al menos uno de los consorciados

⁷ **Absolución a la Consulta N° 1 del Pliego Absolutorio ATJ Consultores Perú:** Confirmado, se aceptara copia simple del documento apostillado

⁸ **Absolución a la Consulta N° 1 del Pliego Absolutorio ATJ Consultores Perú:** Confirmado, se aceptara copia simple del documento apostillado.

- Registro Único de Contribuyente (RUC).⁹
- Certificación ISO 9001¹⁰.

Para Consorcios:

- Promesa formal de consorcio ¹¹o contrato de consorcio, que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos (**Formato N° 4**):
 - Empresas que conforman el Consorcio
 - Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
 - Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
 - Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
 - Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
 - Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
 - Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro, salvo autorización previa de OSITRAN.
 - Declaración expresa si el consorcio contará con RUC propio para efectos de facturación, o de ser el caso, consignar cuál de las consorciadas emitirá la facturación.
- La documentación requerida en el literal c) del presente numeral, según corresponda, para cada integrante del Consorcio.

d) Información Financiera

- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (Constancia de Presentación y PDT) correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales del

⁹ **Absolución a la Consulta N° 19 del Pliego Absolutorio - MTV PERU y Consulta N° 34 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** En concordancia a la respuesta a la Consulta N° 8, cada integrante del consorcio deberá presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos como "Documentación Legal", excepto el RUC para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas, sin embargo, la presentación del RUC de estas empresas, será exigible para la suscripción del contrato. En relación a la Certificación ISO 9001, deberá ser cumplida por al menos uno de los consorciados.

Absolución a la Consulta N° 33 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:

- e) Conforme a las Bases, las personas jurídicas extranjeras pueden participar en el procedimiento de selección, en forma individual o en consorcio, independientemente de que estén domiciliadas (cuenta con sucursal inscrita en Registros Públicos) o no estén domiciliadas, en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas no requieren estar inscritas en los Registros Públicos; sin embargo, deberán tener en cuenta los requisitos a presentar como "Documentación Legal" en dicho caso, conforme al literal c) del numeral iv) del numeral 17 de las Bases
- f) Remitirse a la absolución de la consulta N° 19.
- g) De acuerdo con el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no es obligatoria la inscripción de las Empresas Supervisoras en el Registro Nacional de Proveedores. En consecuencia, los participantes no requieren estar inscritos en el RNP
- h) Conforme se indicó al absolver las anteriores consultas, los participantes no requieren contar con RNP, para el caso de la presentación del RUC, deberá remitirse a la absolución de la consulta N°19

¹⁰ **Absolución a la Consulta N° 8 del Pliego Absolutorio - ACCIONA Ingeniería S.A. y Consulta N° 34 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** Sobre el Certificado ISO 9001, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados, el Consorciado que presente el Certificado de calidad deberá ser el que ejecute efectivamente el servicio

¹¹ **Absolución a la Consulta N° 2 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** No será necesario legalizar las firmas de cada uno de los miembros del consorcio

Postor o de todas las empresas integrantes del Consorcio, presentado a la SUNAT. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

En caso de empresas sucursales en el Perú, si no pudiese acreditar las declaraciones juradas del impuesto correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales, por motivo de antigüedad de sus actividades, se pueda presentar las declaraciones juradas de impuesto a la renta (*Constancia de Presentación y PDT o similar*) de la Empresa Matriz, ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

v. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

- Experiencia del Postor, de acuerdo al **Formato N° 5**.
- Personal propuesto para el servicio, de acuerdo al **Formato N° 6**
- Personal profesional a ser evaluado, de acuerdo al **Formato N° 7**.
- Curriculum Vitae **documentado** que acredite el cumplimiento de los perfiles profesionales (*Jefe de Proyecto, Ing. Coordinador y 04 Especialistas*) a ser evaluados, solicitados en los Términos de Referencia contenidos en la sección D. de las presentes Bases, de acuerdo al **Formato N° 8**.
- Carta de compromiso del personal profesional evaluado (*Jefe de Proyecto Coordinador y 04 Especialistas*) para el servicio¹², de acuerdo al **Formato N° 9**.
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación (DNI) vigente o similar en el país de origen del personal profesional evaluado (*Jefe de Proyecto, Ing. Coordinador y 04 Especialistas*) propuesto para el servicio.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

vi. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Soles y se efectuará de acuerdo a los dos formatos siguientes:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (**Formato N° 10**).
- Estructura del Presupuesto. Se detallarán los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (**Formato N° 11**).

Nota: Para que la propuesta económica sea válida deberán presentarse los dos formatos indicados; de lo contrario su propuesta no tendrá validez. Cabe indicar que los montos totales del Formato N° 10 y el Formato N° 11 deben coincidir y ser iguales.

18. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

¹² Absolución a la Consulta N° 4 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 20 del Pliego Absolutorio - MTV PERU: Deberá presentarse en Original según el Formato N° 9 de las Bases. No será necesario legalizar las firmas

- i. El Comité Especial se constituirá en el lugar, fecha y hora señaladas en las Bases, y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores, levantándose el Acta correspondiente.
- ii. El Acto Público de Presentación se iniciará con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron, para que entreguen los sobres conteniendo las credenciales y las respectivas propuestas técnicas y económicas (Sobres 1, 2 y 3). Si al momento de ser llamado, el participante no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el procedimiento, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participantes correspondiente. Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna
- iii. Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas ¹³por el representante legal acreditado mediante copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o el apoderado del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta poder simple se presentará fuera de los tres sobres, a la que se acompañará la vigencia de poder que acredite la representación del representante legal con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes de consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral

El postor o su apoderado o representante legal deberán identificarse con su DNI vigente u otro documento de validez equivalente para los extranjeros.

19. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° "1" CREDENCIALES Y N° "2" PROPUESTA TÉCNICA

La apertura y evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2 de la propuesta será de la siguiente manera:

Del Sobre N° 1: "Credenciales"

El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado iv del numeral 17 de la Sección A de las Bases.

¹³ Absolución a la Consulta N° 35 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: Conforme al punto iii) del numeral 18 de las Bases, las propuestas se presentan en el acto publico de recepcion de propuestas. En el caso de consorcio, la propuesta debe ser presentada por el representante comun o un apoderado designado por este, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante

En esta medida, el representante comun del consorcio debiera presentar la copia simple de la promesa formal de consorcio, el apoderado designado por el representante comun debera presentar carta poder simple y copia de la promesa formal del consorcio, y el representante legal o apoderado de alguno de los integrantes del consorcio que se hubiera registrado como participante, la acreditación se realizara conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del punto iii) del numeral 18 de las Bases. Cabe precisar que con ocasión de la consolidación de las Bases estas seran modificadas a fin de precisar este punto

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

Si el Comité Especial verifica el cumplimiento en la presentación de los documentos consignados en las Credenciales, anunciará al Notario que las credenciales han sido admitidas y autorizará la apertura de la Propuesta Técnica para posterior revisión.

El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prefación de las Propuestas Técnicas.

Del Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"

En fecha posterior al acto de presentación de propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los documentos del Sobre N° 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado v del numeral 17 de las Bases, en el siguiente orden:

- a. El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en los Términos de Referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán **ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta**.
- b. Asimismo, cabe señalar en caso el Comité Especial verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la **descalificación de la propuesta**.
- c. El Comité Especial sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido **ADMITIDAS**, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. En esta etapa de evaluación técnica, el Comité procederá a asignar los puntajes contenidos en la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas de las Bases**.

19.1 Del Postor

El postor debe acreditar que cumple con el Perfil Mínimo ¹⁴establecido en el Numeral 10.1¹⁵ y 10.2 ¹⁶de los Términos de Referencia¹⁷; caso contrario será descalificado.

¹⁴ **Absolución a la Consulta N° 09 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** Si, siempre y cuando dicho integrante del Consorcio ejecute efectivamente el servicio.

¹⁵ **Absolución a la Consulta N° 10 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria Se entiende también como consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial: Las asesorías en implementación de sistemas de gestión de infraestructuras viales, evaluación del estado de la infraestructura vial, los estudios y/o ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas

Absolución a la Consulta N° 28 del Pliego Absolutorio - APSA Gestión de Infraestructura.: Según lo informado por el Área Usuaria, adicionalmente se aceptarán dichos servicios como experiencia en la actividad:

- Catastros e inventarios de activos viales.
- Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas
- Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.
- Estudios de Seguimiento de pavimentos
- Estudios para la determinación de necesidades de conservación

¹⁶ **Absolución a la Consulta N° 42 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, los estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial, son experiencias válidas en la especialidad

¹⁷ **Absolución a la Observación N° 2 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (en adelante el Reglamento) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para

La cual se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (*voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros*).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (*traslape*), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado¹⁸.

Respecto al numeral 10.1 de los términos de referencia, cualquiera de los servicios considerados como experiencia en la actividad sirven para acreditar la experiencia mínima requerida.

Respecto al numeral 10.2 de los términos de referencia, el Consultor deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez, dos de los servicios detallados como similares en un solo contrato, quedando entendido que los otros contratos acredite el consultor, puede ser contratos que ejecuten un solo servicio o varios.

19.1.1 Experiencia¹⁹ del Postor ²⁰(Máximo 400 puntos)

Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes Bases, no se podrán emplear las experiencias del postor utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 y 10.2 de los términos de referencia.

19.1.1.1 Experiencia General del Postor (máximo 100 puntos)

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a su experiencia en la actividad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas²¹, hasta por un monto máximo

la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, **no se acoge la Observación.**

¹⁸ **Absolución a la Observación N° 1 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú** : Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*) siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*)

En ese sentido, debe advertirse que en las Bases han establecido claramente la forma en que se va evaluar la experiencia del postor (tanto el perfil mínimo como el criterio de evaluación) siendo que en numeral 19.1 de las Bases se ha establecido expresamente que la experiencia del postor del perfil mínimo se medirá en tiempos, sin que se considere el traslape de tiempo, y en el numeral 19.1.1 se ha establecido que la experiencia del postor como criterio de evaluación se medirá por monto facturado. Por tanto, toda vez que las Bases tienen regulación expresa para la forma en que se acreditará la experiencia del postor, no resulta de aplicación supletoria la Ley N° 30225

Por lo expuesto y lo informado por el área usuaria, **no se acoge la Observación** y se mantiene las reglas de evaluación de experiencia del postor, señalados en el numeral 19.1 y 19.1.1 de las Bases.

¹⁹**Absolución a la Consulta N° 21 del Pliego Absolutorio - MTV Perú**: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Absolución a la Consulta N° 22 del Pliego Absolutorio - SGS ENGER ENGENHARIA LTDA: Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

²⁰ **Absolución a la Consulta N° 03 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú**: No se actualizarán los precios

²¹ **Absolución a la Consulta N° 06 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú**: Los servicios a ser acreditados deben ser los iniciados en los últimos diez años, teniendo como fecha de corte la fecha de presentación de la oferta.

acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial.

Se considerará como experiencia en la actividad, los siguientes servicios²²:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas²³.
- b) Cuantificación de solicitudes de tránsito.
- c) Diseño estructural de pavimentos
- d) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos.
- e) Modelación y predicción de los deterioros en los pavimentos.
- f) Desarrollo de planes de conservación para carreteras asfaltadas.
- g) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la vía.
- h) Inventarios viales y de seguridad vial.
- i) Georeferenciación.
- j) Inventarios viales
- k) Inventarios de seguridad vial
- l) Capacitación en temas relacionados en la gestión de pavimentos
- m) Catastros e inventarios de activos viales.
- n) Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas
- o) Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.
- p) Estudios de Seguimiento de pavimentos
- q) Estudios para la determinación de necesidades de conservación.

Puntaje asignado:

M =Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a su experiencia en la actividad

M >= 02 veces el valor referencial: 100 puntos
M >= 01 vez el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 80 puntos
M >= 0 5 veces el valor referencial y < 01 vez el valor referencial 50 puntos

Acreditación:

- La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros indicados en el formato correspondiente
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

²² **Absolución a la Consulta N° 28 del Pliego Absolutorio - APSA Gestión de Infraestructura.:** Según lo informado por el Área Usuaria Adicionalmente se aceptaran dichos servicios como experiencia en la actividad:

- Catastros e inventarios de activos viales.
- Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas
- Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.
- Estudios de Seguimiento de pavimentos.
- Estudios para la determinación de necesidades de conservación.

²³ **Absolución a la Consulta N° 10 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se entiende también como consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial. Las asesorías en implementación de sistemas de gestión de infraestructuras viales; evaluación del estado de la infraestructura vial; los estudios y/o ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas

- En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Formato N° 5-A – “Experiencia del Postor en la Actividad”

19.1.1.2 Experiencia Especifica del Postor ²⁴(Máximo: 300 puntos)

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la experiencia en la especialidad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas²⁵, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el Valor Referencial.

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares:

- Evaluación y medición de niveles de servicio (considerando la utilización de equipos de alto rendimiento).*
- Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.*
- Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento).*
- Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD).*
- Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).*
- Desarrollo de auditorías de seguridad vial.*
- Desarrollo de auditorías de tránsito.*
- Estudios y/o proyectos y/o programas y/o informes de inspección de seguridad vial*

Puntaje asignado:

<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de Consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 01 vez el valor referencial 300 puntos</p> <p>M > 0 5 veces el valor referencial y < 01 vez el valor referencial 200 puntos</p>

Acreditación:

- La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el formato correspondiente.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de

²⁴ Absolución a la Consulta N° 42 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, los estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial, son experiencias validas en la especialidad.

²⁵ Absolución a la Consulta N° 06 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú: Los servicios a ser acreditados deben ser los iniciados en los últimos diez años, teniendo como fecha de corte la fecha de presentación de la oferta

presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

- En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 5-B** - "*Experiencia del Postor en el Especialidad*".
- El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.

19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Máximo: 600 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia del Jefe de Proyecto, Ing. Coordinador y de los Profesionales Especialistas, según lo siguiente²⁶:

- En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- Los Postores no deberán proponer al profesional que al momento del inicio del presente servicio, preste servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunos de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (*con una antigüedad mínima de 06 meses*). Tampoco se aceptará profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.
- En el caso del profesional propuesto no esté obligado a colegiarse en el país de origen para ejercer la profesión, el cómputo de la experiencia se contabilizará desde la titulación. De ser así, deberá presentarse una Declaración Jurada que indique que no se encuentra obligado a cumplir con la colegiatura en su país de origen para ejercer su profesión.
- Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, será el indicado en las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

a. Un (01) Jefe de Proyecto ²⁷

²⁶ Absolución a la Consulta N° 36 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria El certificado de habilidad, será presentado al inicio del servicio

²⁷ Absolución a la Consulta N° 23 del Pliego Absolutorio - SGS ENGER ENGENHARIA LTDA y Consulta N° 37 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Para el caso del Jefe de Proyecto. De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como gerente o jefe de estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada

El postor debe acreditar que el Jefe de Proyecto propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en el Numeral ²⁸10.3 ²⁹inciso a) ³⁰de los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

a.1 Experiencia Especifica (Máximo: 200 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Jefe de Proyecto (Puntaje Máximo)	200
Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada (gerente o jefe de estudios, ejecución y/o supervisión) y auscultación de pavimentos	
Más de 6 años de experiencia.	200
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia	100

b. Un (01) ³¹Ingeniero³² Coordinador³³

²⁸ **Absolución a la Consulta N° 12 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aceptará como maestrías relacionadas con la gestión de infraestructura vial, las siguientes

- Maestría en gestión de infraestructura vial,
- Las maestrías en Ingeniería, que puedan acreditar tener mención en ingeniería vial y/o gestión de Infraestructura Vial y/o infraestructura Vial y/o afines
- Maestría en Ingeniería Vial,
- Maestría en Transportes

²⁹ **Absolución a la Observación N° 03 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** Se mantienen las reglas de evaluación cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (en adelante el Reglamento) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (en adelante las Disposiciones Complementarias), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia** (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Absolución a la Consulta N° 13 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A. y Consulta N° 44 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia (ver absolución de las consultas N° 12 y 13)

³⁰ **Absolución a la Consulta N° 07 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 11 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por área usuaria Si, se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing. Civil.

³¹ **Absolución a la Consulta N° 43 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria, debe ser profesionales distintos

³² **Absolución a la Consulta N° 30 del Pliego Absolutorio - APSA Gestión de Infraestructura y y Consulta N° 39 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se absuelve, según el siguiente detalle.

- i Para el caso del Ingeniero Coordinador También se aceptará la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación de carreteras asfaltadas y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

³³ **Absolución a la Consulta N° 23 del Pliego Absolutorio - SGS ENGER ENGENHARIA LTDA y Consulta N° 38 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria Para el caso del Ingeniero Coordinador De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como coordinador en estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

El postor debe acreditar que el Coordinador propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en el Numeral³⁴ 10.3 ³⁵inciso b) ³⁶de los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

b.1 Experiencia Especifica (Máximo: 100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Ingeniero Coordinador (Puntaje Máximo)	100
Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada (coordinador en estudios, ejecución y/o supervisión) y auscultación de pavimentos asfálticos.	
Más de 4 años de experiencia.	100
Más de 2 años y menor o igual a 4 años de experiencia.	50

c. Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial ³⁷

³⁴ **Absolución a la Consulta N° 12 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria para efectos del concurso, se aceptará como maestrías relacionadas con la gestión de infraestructura vial, las siguientes.

- Maestría en gestión de infraestructura vial.
- Las maestrías en Ingeniería, que puedan acreditar tener mención en ingeniería vial y/o gestión de Infraestructura Vial y/o infraestructura Vial y/o afines
- Maestría en Ingeniería Vial,
- Maestría en Transportes

³⁵ **Absolución a la Observación N° 03 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Absolución a la Consulta N° 13 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A. y Consulta N° 44 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia Remitirse a la Absolución de la consulta N° 12.

³⁶ **Absolución a la Consulta N° 07 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 11 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por área usuaria Se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing Civil.

³⁷ **Absolución a la Consulta N° 24 del Pliego Absolutorio - SGS ENGER ENGENHARIA LTDA y Consulta N° 39 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

El postor debe acreditar que los dos (2) Especialistas en Ingeniería Vial propuestos cumplen con el Perfil Mínimo ³⁸establecido en el Numeral 10.³⁹ inciso c) ⁴⁰de los Términos de Referencia; caso contrario serán descalificados.

c.1 Experiencia Especifica (Total Máximo: 150 puntos; 75 puntos por cada uno de los especialistas en Ing. Vial como máximo):

DESCRIPCION	PUNTAJE
Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial (Puntaje Total Máximo)	150
	(Máximo 75 por cada uno)
Experiencia específica mínima de tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría, y como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas	
Más de 5 años de experiencia.	75 c/u
Más de 3 años y menor o igual a 5 años de experiencia	50 c/u

d. Un (01) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola -TEC⁴¹

³⁸ **Absolución a la Consulta N° 30 del Pliego Absolutorio - APSA Gestión de Infraestructura y Consulta N° 39 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se absuelve, según el siguiente detalle:

- ii Para el caso de los Especialista en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas.
- iii Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, en relación a la experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría", debe entenderse como la experiencia en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría de carreteras
- iv Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio, rugosidad y/o deflectometría

³⁹ **Absolución a la Consulta N° 16 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A. y Consulta N° 45 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** De acuerdo a lo informado por el área usuaria Se procede absolver las consultas:

- a) La acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría
- b) No se acepta traslapes o actividades paralelas
- c) Para la asignación de los puntajes, es obligatorio cumplir previamente con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia, las experiencias adicionales en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría, otorgaran los puntajes según lo establecido en el Cuadro de Evaluación hasta alcanzar el puntaje máximo para cada uno de los especialistas.

⁴⁰ **Absolución a la Consulta N° 07 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 11 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por área usuaria Si, se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing Civil

⁴¹ **Absolución a la Consulta N° 40 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** Se evaluará según lo establecido en las Bases.

Absolución a la Consulta N° 46 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria El profesional propuesto debe cumplir con los términos de referencia y el factor de evaluación para obtener los puntajes establecidos

El postor debe acreditar que el Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) propuesto cumple con el Perfil Mínimo establecido en el Numeral 10.3 ⁴²inciso d) ⁴³de los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

d.1 Experiencia Especifica (Máximo: 75 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Especialista en evaluación de tiempo de espera en cola – TEC (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)	
De 8 a más servicios de experiencia.	75
De 6 a 7 servicios de experiencia.	50

e. Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes⁴⁴

El postor deberá acreditar que el Especialista en Evaluación de Puentes propuesto cumple con el Perfil Mínimo establecido en el Numeral 10.3 ⁴⁵inciso e) ⁴⁶de los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

e.1 Experiencia Especifica (Máximo: 75 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) especialista en evaluación de puentes (Puntaje Máximo)	75

⁴² **Absolución a la Observación N° 03 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*)

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Absolución a la Consulta N° 13 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A. y Consulta N° 44 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia.

⁴³ **Absolución a la Consulta N° 07 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 11 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por área usuaria, Se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing Civil

⁴⁴ **Absolución a la Consulta N° 41 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú:** Se evaluara según lo establecido en las bases

⁴⁵ **Absolución a la Observación N° 03 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú:** Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*)

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Absolución a la Consulta N° 13 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A. y Consulta N° 44 del Pliego Absolutorio - CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia.

⁴⁶ **Absolución a la Consulta N° 07 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú y Consulta N° 11 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** De acuerdo a lo informado por área usuaria. Se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing Civil.

Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.	
Más de 6 años de experiencia	75
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia	50

Cabe precisar que esta experiencia puede ser acumulada.

- **Nota:** La experiencia del personal se debe acreditar con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o constancias, o certificados, o cualquier otra documentación, que de manera fehaciente acredite que su experiencia. . En tales documentos deberá precisarse la fecha de inicio y termino (*duración*) de los servicios.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

19.3 Evaluación de los Consorcios

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas**, para lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio⁴⁷, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio⁴⁸.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando la empresa a la que representa cada una de las personas propuestas.

⁴⁷ **Absolución a la Consulta N° 09 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.:** Sí, siempre y cuando dicho integrante del Consorcio ejecute efectivamente el servicio.

⁴⁸ **Absolución a la Consulta N° 05 del Pliego Absolutorio - ATJ Consultores Perú :** En relación a la Tabla N° 1 Evaluación de Propuestas, se considerara como "Experiencia del Postor" sólo la sumatoria de la experiencia de aquellos integrantes del Consorcio que ejecuten efectivamente el servicio.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE		PUNTAJE OBTENIDO
		PUNTAJE MÍNIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	
PROPUESTA TÉCNICA				
El Postor debe cumplir con lo establecido en el Numeral 10.1 y 10.2 de los Términos de Referencia.				
1.1 Experiencia del Postor				
1.1.1 Experiencia en la Actividad Monto facturado acumulada por el postor correspondiente a la experiencia en la actividad.		50	100	
<ul style="list-style-type: none"> • M=>02 veces el valor referencial: 100 puntos 	100			
<ul style="list-style-type: none"> • M >= 01 vez el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 80 puntos 	80			
<ul style="list-style-type: none"> • M >= 0.5 veces el valor referencial y < 01 vez el valor referencial 50 puntos 	50			
1.1.2 Experiencia en la Especialidad Monto facturado acumulada por el postor correspondiente a la experiencia en la especialidad.		200	300	
<ul style="list-style-type: none"> • M=>01 vez el valor referencial. 300 puntos 	300			
<ul style="list-style-type: none"> • M >= 0.5 veces el valor referencial y < 01 vez el valor referencial: 200 puntos 	200			

1.2 Capacidad para la prestación del servicio				
1. Un (01) Jefe de Proyecto Experiencia Especifica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.			100	200
	<ul style="list-style-type: none"> Más de 6 años de experiencia Más de 4 y menor o igual a 6 años de experiencia 	200 100		
2. Un (01) Ingeniero Coordinador Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.			50	100
	<ul style="list-style-type: none"> Más de 4 años de experiencia Más de 2 años y menor o igual a 4 años de experiencia 	100 50		
3. - Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial Experiencia específica mínima de tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría			100	150
	<ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años de experiencia Más de 3 años y menor o igual a 5 años de experiencia 	75 C/U 50 C/U		
4. Un (01) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)			50	75
	<ul style="list-style-type: none"> De 8 a más servicios de experiencia De 6 a 7 servicios de experiencia 	75 50		
5. Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes			50	75
	<ul style="list-style-type: none"> Más de 6 años de experiencia Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia 	75 50		
Nota: Para obtener el máximo puntaje en este factor, el postor deberá acreditar que los Profesionales propuestos cumplan con la experiencia requerida.				
Puntaje Total Evaluación Técnica PET			600	1000
PROPUESTA ECONOMICA Puntaje de la Oferta Económica i: PEi La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:		$PEi = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$		
CALIFICACIÓN FINAL CF		$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$		

Nota: Aquellos postores que no alcancen el puntaje de evaluación técnico mínimo (600 puntos) requerido, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

20. APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONOMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunicará los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, deberá solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 600 puntos no se les considerará para continuar el procedimiento y procederá devolverseles el sobre cerrado contenido su propuesta económica, previa solicitud.

Se procederá a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 600 o más puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

21. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Para tal efecto, una propuesta se considerará desproporcionada en los siguientes supuestos:

- Quando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- Quando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Las Propuestas que excedan el 100% del monto del valor referencial materia del procedimiento de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por descalificadas.

22. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

23. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total. La publicación de la buena Pro se realizará en la página web del OSITRAN.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Procedimiento de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Ninguna oferta cumple lo establecido en las Bases.
- El ganador de la Buena Pro o el segundo postor en orden de prelación, no suscriban el contrato, dentro del plazo establecido en las Bases.

25. DE LAS IMPUGNACIONES

Una vez otorgada la Buena Pro, los Postores podrán impugnar el resultado del procedimiento de selección, mediante la presentación de un recurso de apelación ante la Gerencia General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación deberá cumplir con los siguientes requisitos, para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía⁴⁹ por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario (**Formato N° 13**).
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y de derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El plazo para presentar la impugnación es de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el numeral 23 de las Bases. La verificación de la presentación de los requisitos será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado.

La impugnación será improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentre incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro

El recurso de apelación será resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución,

⁴⁹ Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda. Esta facultad es delegable.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procederá a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procederá a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecutará el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación deberá ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

26. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o por haber desaparecido la necesidad de contratar, el procedimiento de selección podrá ser cancelado en cualquier momento, hasta antes de la suscripción del contrato, lo cual será informado a los postores a través de la página web OSITRAN

27. PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá el presente Procedimiento de Selección:

- i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las Bases.
- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario.
- v. Los Contratos de Concesión.

28. GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% del monto de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú, la cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio. Para dicho efecto se utilizará el **Formato N° 12** como referencia.

Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

29. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido o administrativamente firme, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso lo considere necesario, el adjudicatario podrá solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación solicitada para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.
- iv. Transcurrido el plazo indicado en las Bases o el plazo adicional otorgado, OSITRAN podrá optar discrecionalmente entre convocar al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato respectivo, o declarar desierto el procedimiento de selección y convocar el proceso que corresponda, de ser el caso.
- v. Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.
- vi. Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el contrato de consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o sus representantes legales, según corresponda. Una copia simple legalizada de dicho documento, será agregada en calidad de anexo al Contrato a ser suscrito.
- viii. Los documentos que deberá presentar el adjudicatario para la suscripción del Contrato, son los siguientes:
 - a) Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
 - c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
 - d) Copia del DNI vigente del representante legal.
 - e) Copia legalizada del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).

30. DEL CONTRATO

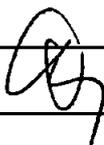
- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y/o apostillado.
- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que

asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

31. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

B. FORMATOS



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2016-OSITRAN

"Consultoría para la Medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de.....(nombre del Postor)..... Tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. **NOMBRE o RAZÓN SOCIAL**
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. **RUC**
3. **DOMICILIO LEGAL**
4. **CIUDAD**
5. **PAÍS**
6. **CASILLA POSTAL**
7. **TELÉFONO(S)**
8. **FAX**
9. **NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA**
10. **CORREO ELECTRÓNICO**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

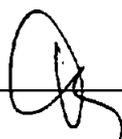
EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.



FORMATO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
Empresa 1 - Empresa 2 - Empresa 3

Yo _____, identificado con _____, de nacionalidad _____, Representante Legal de Empresa 1....., con poder registrado en _____, con domicilio en _____ Lima, Perú.

Yo ... _____, identificado con _____, de nacionalidad _____, Representante Legal de ...Empresa 2, con poder registrado en _____, con domicilio en _____ Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el Servicios de "CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de _____ para las diversas etapas de selección de EL CONSULTOR
3. Se designa a la empresa⁵⁰ _____ (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda), que llevará el liderazgo técnico del Consorcio
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes
Empresa 1 %
Empresa 2 ...%
Empresa 3 ...%
5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al _____ identificado con _____, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: _____, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuya copia legalizada será remitida a OSITRAN.

Lima, de de 2016

Por la Empresa 1

Por la Empresa 2

Por la Empresa 3

⁵⁰ Absolución a las Consulta N° 14 y N° 15 del Pliego Absolutorio - Acciona Ingeniería S.A.: El numeral 3 del formato de promesa de consorcio, se refiere a la empresa que llevará el liderazgo técnico del Consorcio

FORMATO N° 5- A

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTES DE PAGO	FECHA DE		COSTO DE LA CONTRATACION (S/.)	% DE PARTICIPACION (EN CASO DE CONSORCIO)
					INICIO	TÉRMINO		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases

NOTA 2 Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

FORMATO N° 5- B

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTES DE PAGO	FECHA DE		COSTO DE LA CONTRATACION (S/)	% DE PARTICIPACION (EN CASO DE CONSORCIO)
					INICIO	TÉRMINO		

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA 1 La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2. Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

1) JEFE DE PROYECTO PROPUESTO:

Nombre:

2) EQUIPO PROPUESTO:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE
1	
2	
3	

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro

(*) Nota:

Para los profesionales propuestos evaluados (Jefe de proyecto, Ing. Coordinador y 04 Profesionales Especialistas), se deberá presentar además el **Formato N° 7, 8 y 9.**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 7

PERSONAL PROFESIONAL A SER EVALUADO

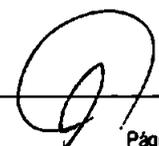
Relación de los profesionales que integrarán el personal de especialistas del Postor, con una participación establecida en los TDR y presentes Bases y de dedicación exclusiva al servicio de supervisión. Dichos profesionales serán evaluados en base al Formato N° 8.

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES
1. Jefe de Proyecto		
2. Ingeniero Coordinador		
3. 3.1 Especialista en Ingeniería Vial		
3.2 Especialista en Ingeniería Vial		
4. Especialista en evaluación de TEC		
5. Especialista en Evaluación de Puentes		

El que suscribe..... Representante Legal de (nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al profesional indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del profesional que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





FORMATO N° 8

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

AÑO:

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7. CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
		DEL	AL	

8. TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO	TIEMPO (AÑOS)
		ENTIDAD		DEL	

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal profesional asignado a la "Consultoría para la Medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016", que presenta el Postor(Nombre del Postor) en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2016-OSITRAN

"CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y
TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de(Nombre del Postor)..... por el monto de S/.....(...../100.Soles), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para la "Consultoría para la Medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO



FORMATO N° 11

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO
(REFERENCIAL)**

A. PERSONAL

- a. Jefe de Proyecto
- b. Equipo Profesional.
- d. Personal de Apoyo.

B. ALQUILERES Y SERVICIOS

- a. Alquiler de equipos.
- b. Alquiler de Vehículo.
- c. Otros alquileres.

C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO

- a. Pasajes.
- b. Viáticos del Personal.
- c. Movilización y Desmovilización de Mobiliario y Equipos.

D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

- a. Útiles de Oficina y Dibujo
- b. Copias y Reproducciones e Impresiones
- c. Materiales Fotográficos, etc.

E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS

F. UTILIDAD

SUB TOTAL SIN IMPUESTOS DE LEY

IMPUESTOS DE LEY

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (S/.)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA

- 1 La presente estructura es referencial para efectos del procedimiento de selección
- 2 La tarifa incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades.
- 3 Los precios unitarios incluyen combustibles, seguros y peajes, entre otros.
- 4. El valor total de la propuesta debe expresarse en céntimos de Sol

FORMATO N° 12

**CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(MODELO REFERENCIAL)**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2016-OSITRAN

"CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y
TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de S/:(importe en números).....,(importe en letras).....y ../100 Soles, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA



FORMATO N° 13

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF · PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2016-OSITRAN

"CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y
TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de S/ (..... Soles), equivalente al 3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

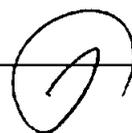
El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que el recurso de impugnación presentado por nuestro cliente (indicar nombre del Postor) ha sido declarado infundado o improcedente. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).|

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

C. MODELO DE CONTRATO



CONTRATO N° -2016-OSITRAN

Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, Sr. _____, identificado con DNI N° _____, en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, _____, con RUC N° _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, según facultades que obran en _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, OSITRAN convocó al Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN para seleccionar a **EL CONSULTOR** que se encargue de la "Consultoría para la medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016".
- 1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL CONSULTOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a S/.incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL CONSULTOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, que forman parte del presente Contrato.

CLAÚSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

- 3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Observaciones, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL CONSULTOR**.
- 3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:
 - i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
 - ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
 - iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los

Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- iv. El Contrato.
- v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario
- vi. Los Contratos de Concesión.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSULTOR

- 4.1 **EL CONSULTOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN, su Propuesta Técnica-Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en los Contratos de Concesión.
- 4.2 **EL CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 4.3 **EL CONSULTOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 4.4 **EL CONSULTOR** deberá cumplir oportunamente con las acciones y actividades de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.
- 4.5 **EL CONSULTOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional mínimo y de apoyo de **EL CONSULTOR** asignado a la servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.
- 4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL CONSULTOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 4.7 **EL CONSULTOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 4.8 **EL CONSULTOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**

CLÁUSULA QUINTA: DEL JEFE DE PROYECTO Y DE SU RELACION CON OSITRAN

- 5.1 El Jefe de Proyecto de **EL CONSULTOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 5.2 El Jefe de Proyecto en representación de **EL CONSULTOR**, es responsable de:
 - 5.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 5.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

- 5.2.3 Representar a **EL CONSULTOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 5.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Plan de Trabajo y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 5.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL CONSULTOR**.
- 5.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

- 6.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL CONSULTOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias.
- 6.2 **OSITRAN** apoyará a **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

- 7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de suma alzada, asciende a la suma de S/____ (_____ con ___/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.
- 7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de los Términos de Referencia.
- 7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN a los entregables señalados en los Términos de Referencia.
- 7.4 OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en el numeral 12 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXX, emitida por la Empresa XXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXX a favor de **OSITRAN**, renovable hasta la conformidad total del servicio contratado. El fiador es una empresa del sistema _____ autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 9.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

- 9.2 El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenticinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio emitida por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, previa suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIDADES

- 10.1 En caso **EL CONSULTOR** incumpla sus obligaciones contractuales, el **OSITRAN** aplicara las penalidades contempladas en el numeral 16 de los Términos Referencia
- 10.2 En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL CONSULTOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.
- 10.3 La Resolución de **OSITRAN** que determine el incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL CONSULTOR**.
- 10.4 El monto de las penalidades será abonado por **EL CONSULTOR** a **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe **OSITRAN** a **EL CONSULTOR**.
- 10.5 En caso que **EL CONSULTOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza por incumplimiento de pago de la penalidad, **EL CONSULTOR** deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN y la Absolución de Consultas y Observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por culpa de **EL CONSULTOR**, éste se encuentra obligado a pagar a **OSITRAN** el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad de **OSITRAN** de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 11.1 Si **EL CONSULTOR** incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.
- 11.2 **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.
- 11.3 Si **EL CONSULTOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de

indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL CONSULTOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

- 11.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 12.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.

12.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

12.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

12.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL CONSULTOR**.

12.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 13.1 **EL CONSULTOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de **EL CONSULTOR** por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total por los mismos.

13.2 En consideración a la cláusula anterior, **EL CONSULTOR** deberá cumplir con absolver mediante Informes Especiales, las aclaraciones, correcciones y consultas que fueran solicitadas por el **OSITRAN**, durante la ejecución del servicio así como durante el siguiente año de emitida la conformidad del mismo. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (07) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ARBITRAL

14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

14.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

14.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ESCRITURA PÚBLICA

15.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

15.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONSULTOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ii. Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
- iii. Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
- iv. Copia del DNI vigente del representante legal.
- v. Copia legalizada del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).
- vi. Y demás documentos señalados en las Bases

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO LEGAL

17.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

17.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.

17.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los ... días del mes de ... del año ...

OSITRAN

EL CONSULTOR

D. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN 2016:

1. Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque
2. IIRSA Norte
3. Red Vial N° 05
4. Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos
5. Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún
6. Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N
7. Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana
8. Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco
9. IIRSA Sur - Tramo 1
10. IIRSA Sur - Tramo 2
11. IIRSA Sur - Tramo 3
12. IIRSA Sur - Tramo 4
13. IIRSA Sur - Tramo 5
14. Red Vial N° 06
15. Dv. Quilca - La Concordia

1) OBJETIVO

Contratar un proveedor, en adelante el CONSULTOR, que brinde el servicio de medición y evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las carreteras concesionadas que se encuentran en operación, a cargo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN. Asimismo, se contempla la realización de un taller teórico-práctico en el análisis del Tiempo de Espera en Cola mediante un software de micro simulación.

2) MARCO LEGAL

- a) Contratos de Concesión de las carreteras listadas en el numeral 17 de los presentes Términos de Referencia.
- b) Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- c) Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.



3) FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar al OSITRAN, el soporte técnico especializado necesario para el cumplimiento de la función supervisora asignada por la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN en la medición de los niveles de servicio de las carreteras en operación bajo su competencia.



Página 1 de 35
OSITRAN
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
J. J. JIMENEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4) MODALIDAD DEL SERVICIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La modalidad de contratación del servicio es a todo costo y mediante el sistema de suma alzada, por lo que el postor formulará su propuesta por un monto fijo que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, tributos, seguros, pólizas, beneficios sociales, IGV y los demás impuestos de Ley.

La fuente de financiamiento del servicio será los RECURSOS PUBLICOS OSITRAN – Recursos Directamente Recaudados.

5) LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

Las evaluaciones de niveles de servicio serán realizadas en las zonas de los proyectos más adelante descritos. Por otro lado, el taller teórico-práctico será desarrollado en la ciudad de LIMA.

El plazo del servicio será de 365 días calendario equivalente a doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la orden de inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato. En caso el último día del plazo sea inhábil, se prorroga al siguiente día hábil.

En el procedimiento de selección de la presente consultoría, es recomendable que se tome información de las zonas de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del CONSULTOR de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo y condiciones previstas.

6) ANTECEDENTES

Luego de la ejecución de las obras de puesta a punto, rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de las infraestructuras de las carreteras en concesión, éstas ingresan a la etapa del mantenimiento y/u operación en la que, para la supervisión de la gestión de la conservación y de los servicios desarrollados por el Concesionario, se requiere la medición y evaluación de diferentes parámetros de Niveles de Servicio, Rugosidad, Deflectometría, Tiempo de Espera en Cola (TEC).

Las carreteras concesionadas que se encuentran en dicha etapa son las siguientes:

6.1) Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

El 09 de febrero de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesión Canchaque S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, OSITRAN, podrá efectuar la medición de estos parámetros en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, estas mediciones tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los niveles de calidad de la infraestructura vial y del servicio.



6.2) Concesión de los Tramos Viales Paita - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

6.3) Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca

El 15 de enero de 2003 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y NORVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión, los Parámetros de Condición y Serviabilidad deberán ser objeto de revisión rutinaria, asegurando que cualquier tramo de la vía tenga una evaluación anual como mínimo.

Dicha obligación estará a cargo del CONCESIONARIO bajo la supervisión y aprobación del SUPERVISOR, quien podrá requerir que las mediciones sean realizadas por un tercero especializado en dicha labor.



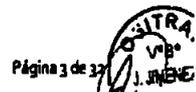
6.4) Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

El 20 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. (el CONCESIONARIO).



Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.



6.5) Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

El 30 de abril de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

6.6) Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N

El 18 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Concesionaria Autopista del Norte SAC (el CONCESIONARIO).

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las estaciones de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

6.7) Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (el CONCESIONARIO).

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.



De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.



Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las estaciones de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el Regulador evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.



6.8) Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya- Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco

El 27 de setiembre de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (el CONCESIONARIO).

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las estaciones de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

6.9) Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

El 23 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona - Urcos, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria SURVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

6.10) Tramo 2: Urcos - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre.

6.11) Tramo 3: Inambari - Iñapari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.



Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO.

6.12) Tramo 4: Azángaro - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 y 7.6 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo I, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre. Coincidentemente con la evaluación semestral, el REGULADOR efectuará una evaluación de la rugosidad del tramo concesionado, asimismo evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

6.13) Tramo 5: Matarani - Azángaro; Ilo - Juliaca

El 24 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, Matarani - Azángaro; Ilo - Juliaca, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria Vial del Sur S.A (COVISUR)(el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

6.14) Red Vial 6: Pucusana - Cerro Azul - Ica

Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante Concedente) y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. (en adelante COVIPERU) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6).



Página 6 de 31



Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad (niveles de servicio) establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR debe realizar evaluaciones continuas (Niveles de Servicio Individuales, que será realizada directamente por el OSITRAN) y dos semestrales (Niveles de Servicio Globales).

6.15) Tramo Vial: Desvío Quilca – La Concordia:

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante CONCEDENTE), y la empresa Concesionaria Peruana de Vías (en adelante COVINCA), de fecha 30 de enero de 2013.

A la fecha dicho concesionario tiene a cargo las estaciones de Peaje, en ese sentido se hace necesario evaluar los parámetros relacionados a la operación de dicha infraestructura, como es el Tiempo de Espera en Cola (TEC), indicado en el anexo I del Contrato de Concesión.

7) ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Servicio de medición y evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las carreteras concesionadas que se encuentran en operación, a cargo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, y que deberá cumplir el proveedor del presente servicio de consultoría:

7.1) Medición y Evaluación de Niveles de Servicio

El marco general para la Medición y Evaluación de los Niveles de Servicio será el Anexo I de los Contratos de Concesión (Sección 1: De la Conservación de la Vía y Apéndices 3, 4, 5, 6, 7 y 8), los mismos que se encuentran disponibles para cada concesión en la Página web de OSITRAN: www.ositran.gob.pe a través del siguiente enlace:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras.html>

Al mencionado documento deberá referirse el CONSULTOR para un conocimiento al detalle de los parámetros y metodología establecidos en el Contrato de Concesión de cada Tramo.

En cuanto a Niveles de Servicio, el servicio comprende:

Evaluación de Nivel de Servicio Global:

El cálculo del Nivel de Servicio Global de un tramo prestado por el CONCESIONARIO se realizará de acuerdo a la metodología de evaluación que se detalla a continuación (Anexo I de los Contratos de Concesión):



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Se subdividirá cada una de las Concesiones en los siguientes tramos:

Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque

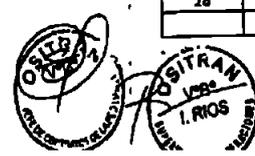
Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km.)		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	1A	Emp. Ro1B	Buenos Aires	0+000	22+060	22.060
2	2A	Buenos Aires	Piedra Azul	22+060	64+060	42.000
3	2A	Piedra Azul	Canchaque	64+060	78+127	14.067
					Total	78.127

Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo - Inicio Av. Gullman (Piura)	557+000	996+450	439.45	1	439.45
Dv. Ovalo Paíta - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.622
TOTAL			467.26		495.07

IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paíta – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km)		Longitud (Km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	002 y 01N	Ovalo Cáceres	Paíta (Puerta Muelle)		48.800	55.800
2	001B	Piura (Cruce Av. Cáceres)	Nona Zapata	154.272	172.000	82.771
3	002B	Nona Zapata	Dv. Olmos	172.000	86.392	86.108
4	004A	Dv. Olmos	El Chinche	0.000	32.000	32.000
5	004A	El Chinche	El Tambo	32.000	65.400	33.400
6	003N	El Tambo	Km 79	65.400	79.000	13.600
7	003N	Km 79	El Arenal	79.000	92.750	12.750
8	003N	El Arenal	Pucará	92.750	137.000	25.250
9	003N	Pucará	Cavico	117.000	150.600	33.600
10	004B	Cavico	Pte. Chamaya II	150.600	166.000	15.400
11	004B	Pte. Chamaya II	Chamaya	166.000	282.320	16.320
12	005N	Chamaya	Corral Quemado	282.320	294.688	12.368
13	005N	Corral Quemado	Bagua	294.688	227.000	32.312
14	005N	Bagua	Naranjitos	227.000	249.000	22.000
15	005N	Naranjitos	El Tingó	249.000	278.000	28.700
16	005N	El Tingó	Corontochaca	278.000	288.500	10.500
17	005N	Corontochaca	Pedro Ruiz	288.500	294.500	6.000
18	005N	Pedro Ruiz	Pte. Vicaniza	294.500	342.000	47.500
19	005N	Pte. Vicaniza	Pte. Río Nieva	342.000	372.500	29.500
20	005N	Pte. Nieva	Aguas Verdes	372.500	405.000	32.500
21	005N	Aguas Verdes	Nvo. Cajamarca	405.000	425.000	20.000
22	005N	Nvo. Cajamarca	Rioja	425.000	470.229	45.229
23	005N	Rioja	Dv. Moyobamba	470.500	494.500	24.000
24	005N	Dv. Moyobamba	Pte. Bolivia	494.500	574.510	80.010
25	005N	Pte. Bolivia	Tarapoto (Pte. Cumbaza)	574.510		37.990
26	008 y 05N	Tarapoto (Óvalo Marginal)	Pongo Canarachi		64.750	66.350
27	008	Pongo Canarachi	Km.125	64.750	124.590	49.840
28	008	Km. 125	Yurimaguas	124.590	125.590	11.000
					Total	953.798



Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km.)		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Total						76.50

Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km.)		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NI	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NI	Zaña	Cayalti	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NI	Cayalti	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Total						46.797

Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25A	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25A	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25A	Chalhuanca	Emp. Ro3S	102.72
6	03S	Emp. Ro3S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9	03S	Cusco	Urcos	31.20

Tramo 2: Urcos - Inambari:

SUB TRAMO	Ruta	Localidad		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quincemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275

Tramo 3: Inambari - Iñapari

TRAMO	SUB TRAMO	Ruta	Localidad		Longitud (Km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegría	63.70
	5	26B	Alegría	Ibera	104.30
	6	26B	Ibera	Iñapari	56.20



Tramo 4: Azángaro – Inambari:

Sub Tramo	Sector	Progresivas		Longitud (Km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollahecha	289+000	233+000	56,00
3	Ollahecha – Macusani	233+000	182+000	45,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo (*)	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	052+161	24,00
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12

Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
30	Matarani - Emp. Panamericana	57.96
015	Emp. Panamericana - Arequipa	14.65
30	Arequipa – Yura	58.78
30	Yura – Patahuasi	52.92
30	Patahuasi – Imata	52.74
30	Imata – Santa Lucía	73.28
30	Santa Lucía - Juliaca	59.02
34	Ilo – Repartición	44.497
015	Repartición – Dv. Moquegua	37.92
34	Dv. Moquegua – Torata	28.174
32	Torata – Humajalco	71.168
32	Humajalco – Pte. Gallatini	56.288
32	Puente Gallatini – Puno	96.412
035	Puno – Juhaca	48.828
035	Juhaca – Calapuja	24.049
D106	Calapuja – Mataró	28.45
V531	Mataró – Azángaro	32.08
-	Via de Evitamiento Azángaro	6.00
LONGITUD		833.20

(*) Longitudes referenciales

Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
RO15	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO15	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO15	Cerro Calavera - Pampa Clarita	28.701
RO15	Pampa Clarita - Intercambio Chuncha Alta	33.085
RO15	Intercambio Chuncha Alta - Empalme San Andrés	41.214
RO15	Empalme San Andrés-Guadalupe - Guadalupe	54.495
LONGITUD		222.69

(*) Longitudes referenciales



Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que existen sectores que son autopista:

a.3) Concesión de la Red Vial 6: Pucallana - Cerro Azul - Ica

Sub Tramos	Longitud (Km)	# Calzadas	Total Vía Asfaltada (Km)
- Pucallana (Km 54+000) - Ingreso a Chíncha Alta (Km 185+093 ¹)	127.093	2	254.19
- Ingreso a Chíncha Alta (Km 189+880 ²) - Ica (Km 290+800)	100.92	1	100.92
TOTAL	228.01		355.11

Nota:

¹: Progresiva correspondiente al Hito Km de la nueva Autopista de doble calzada (Evitamiento de Cafete).

²: Progresiva correspondiente a los Hitos Km existentes de la actual Carretera Panamericana Sur (1 calzada), a partir de Chíncha Alta hasta Ica.

La longitud del Contrato = 221.89 Km, considera la longitud del Proyecto Integral de la Nueva Autopista Costanera de la Red Vial 6, desde Cerro Azul hasta Ica.

- b) Se subdividirá cada tramo en secciones de longitud igual a 1 (un) km., estableciéndose así un número total de secciones. (Si la longitud total del tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. Como mínimo en cada tramo se definirá una sección).
- c) Se define como tamaño de la muestra a evaluar a un 10% del número total de secciones de cada tramo elegidas al azar (se redondeará al número entero superior).
- d) Cada sección seleccionada se la subdivide en diez (10) segmentos a evaluar. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, éste se considerará totalmente incluido.
- e) En cada segmento se analiza el cumplimiento de los niveles de servicio individuales (salvo la rugosidad) para los siguientes ítems: calzada, berma, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (en el Apéndice 5 del Anexo I del Contrato de Concesión se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).

En cada sección se evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (este dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.)

Debe tenerse en cuenta que para la medición o determinación de los niveles de servicio alcanzados por el CONCESIONARIO, el CONSULTOR se servirá de los lineamientos del "Manual para relevamiento de niveles de servicio" contenido en el Apéndice 8 del Anexo I del Contrato de Concesión, donde se definen los defectos para: calzadas, bermas, drenajes, derecho de vía y puentes y viaductos. En relación a los elementos de seguridad vial y derecho de vía las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en el Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión.

En el Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión se indican los niveles de servicio admisibles para: calzadas, bermas, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical, señalización horizontal y elementos de carrilamiento y defensa).



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- f) En cada sección se evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (esté dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.)
- g) Para obtener el grado de incumplimiento de cada sección se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (calzada, berma, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias.

Aspecto a evaluar	Coeficiente de ponderación (1)	Coeficiente de ponderación (2)
Calzada	100	80
Berma	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre Empalme 18 y Canchaque y entre Pata y Dv Olmos
 (2) Para los tramos comprendidos entre Dv Olmos y Yurimaguas

Para el Caso de los Tramos 1; 2; 3; 4; 5 y Red Vial N° 06

Aspecto a evaluar	Coeficiente de ponderación (1)	Coeficiente de ponderación (2)
Calzada	100	80
Berma	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1500 m.s.n.m.
 (2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1500 m.s.n.m.

- h) El Nivel de Servicio Global de un tramo se calcula de acuerdo al procedimiento indicado en cada contrato de Concesión, según corresponda.

Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para cada uno de los tramos según el año de la Concesión son los indicados en el Apéndice 7 del Anexo I de los Contratos de Concesión.

Consideraciones para las Evaluaciones Semestrales (Determinación de Niveles de Servicio Globales)

- a. El CONSULTOR en cada sección de la muestra evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (esté dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.) y se continua con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.
- b. La evaluación semestral o determinación de los niveles de servicio globales se efectuará de acuerdo a lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- c. El CONSULTOR se realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- d. La evaluación y medición en campo se efectuará conjuntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ de OSITRAN.
- e. El CONSULTOR, debe remitir la carta al Regulador, indicando el día exacto del inicio de la evaluación semestral, el mismo que deberá ser veinte (20) días antes, debido a que el OSITRAN, debe notificar al Concesionario con un plazo no menor de los 15 días.
- f. Al finalizar la evaluación los representantes mencionados en el punto d.- deben suscribir el Acta correspondiente y sus anexos, de acuerdo a lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.



- g. Los defectos detectados en la evaluación semestral serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión. Estos defectos deberán ser presentados en el Formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente", cada defecto deberá adjuntar la evidencia fotográfica de sustento.
- h. El CONSULTOR deberá remitir a OSITRAN el archivo electrónico de dicho formato, inmediatamente después de efectuada la Evaluación Semestral para su Notificación al Concesionario (máximo 48 horas de suscrita el acta).
- i. Como parte del Informe, EL CONSULTOR, deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, cálculo de valores globales, conclusiones y recomendaciones.

7.2) Rugosidad

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se evaluará la rugosidad del pavimento.

El perfilómetro láser, que se utilizará para la medición de la rugosidad deberá ser previamente calibrado en el mismo sector, para lo cual deberá realizar el registro correspondiente, ello en presencia del Personal del OSITRAN, así como el personal del Concesionario designado, lo cual deberá quedar evidenciado en el registro correspondiente.

Para la evaluación del nivel de servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km (un kilómetro). Se medirá la rugosidad de cada uno de los sectores de los tramos en concesión (ver Tablas), en sub-intervalos no mayores de cien (100) metros. Para cada sub-intervalo de 100 metros se calcula el valor medio de las rugosidades de los sub-intervalos ubicados en un entorno de 1 Km. (un kilómetro) del sub-intervalo considerado y se le asigna a este intervalo el valor resultante. Dicho valor se le denominará rugosidad media deslizante en ese sub-intervalo.

Repetiendo el procedimiento anterior para cada uno de los sub-intervalos que conforman el sector, se obtiene la rugosidad media deslizante en todos los intervalos del sector.

El CONSULTOR evaluará los valores obtenidos de IRI con los valores máximos dispuestos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Cualquier discrepancia entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en el Anexo I de los Contratos de Concesión, prevalecerá éste último.

De ser el caso, el CONSULTOR propondrá al OSITRAN, las medidas o intervenciones necesarias que el CONCESIONARIO deberá cumplir, con el propósito de garantizar, para los próximos dos años que los valores de IRI de los sectores que conforman el tramo de la Concesión se encuentren dentro de los umbrales indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de rugosidad son los siguientes:



Concesión de los Tramos Viales Empalme Ro1B-Buenos Aires-Canchaque;

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Kms)
2A	Empalme Ro1B-Buenos Aires	Simple	22.060
2A	Buenos Aires-Canchaque	Simple	56.067
LONGITUD TOTAL			78.127

Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	A1 km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo - Inicio Av. Gullman (Piura)	557+000	996+450	439.45	1	439.45
Dv. Ovalo Parita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.622
TOTAL			467.26		495.07

IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita- Yurimaguas;

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Kms)
02 y 01N	Parita-Piura	Simple	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
LONGITUD TOTAL			955.10

Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km.)		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Ovalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
LONGITUD TOTAL						76.50

Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km.)		Longitud (Km.)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayalti	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayalti	Oyotún	15+200	47+847	32.647
LONGITUD TOTAL						46.797

Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Kms)
26	San Juan – Emp. Panamericana	39.59
01S	Emp. Panamericana – Nasca	38.33
25A	Nasca – Dv. Pampachin	245.79
25A	Dv. Pampachin – Chalhuanca	95.23
25A	Chalhuanca – Emp. Ro3S	102.72
03S	Emp. Ro3S – Abancay	15.25
03S	Abancay – Pte. Cunyac	96.73
03S	Pte. Cunyac – Cusco	92.70
03S	Cusco – Urcos	32.20
LONGITUD		757.54

(*) Longitudes referenciales



Tramo 2: Urcos - Inambari:

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
026	Urcos - Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
026	Ocongate - Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
026	Marcapata - Quicemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
026	Quicemil - Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275
LONGITUD		246+275

(*) Longitudes referenciales

Tramo 3: Inambari - Iñapari:

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
026	Pte. Inambari - Santa Rosa	42.50
026	Santa Rosa - Dv. Laberinto	92.50
026	Dv. Laberinto - Pto. Maldonado	44.00
026	Pto. Maldonado - Alegria	63.70
026	Alegria - Ikena	104.30
026	Iberia - Iñapari	56.20
LONGITUD		403.2

(*) Longitudes referenciales

Tramo 4: Inambari - Azángaro:

Sub Tramo	Sector	Progresivas		Longitud (*) (Km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari - San Gabán	352+240	289+000	63.24
2	San Gabán - Ollaachea	289+000	233+000	56.00
3	Ollaachea - Macusani	233+000	181+000	45.00
4	Macusani - Progreso	182+000	088+000	94.00
5	Progreso - Dv. Asillo (*)	088+000	075+000	13.00
6	Dv. Asillo - Azángaro	075+000	052+261	24.00
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6.00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3.22

(*) Longitudes referenciales

Tramo 5: Matarani - Azángaro; Ilo - Juliaca:

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
30	Matarani - Emp. Panamericana	57.96
015	Emp. Panamericana - Arequipa	24.65
30	Arequipa - Yura	58.78
30	Yura - Patahuasi	52.91
30	Patahuasi - Imata	52.74
30	Imata - Santa Lucía	73.28
30	Santa Lucía - Juliaca	59.02
34	Ilo - Repartición	44.497
015	Repartición - Dv. Moquegua	37.92
34	Dv. Moquegua - Torata	28.274
32	Torata - Humajalco	71.168
32	Humajalco - Pte. Gallatini	56.288
32	Puerto Gallatini - Puno	96.412
035	Puno - Juliaca	48.828
035	Juliaca - Calapuja	24.049
D106	Calapuja - Matarani	18.45
032	Matarani - Azángaro	32.08



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

RUTA NACIONAL	SECTOR	LONGITUD (*) (Km)
-	Vía de Evitamiento Azángaro	6.00
LONGITUD		833.20

(*) Longitudes referenciales

Consideraciones para las Mediciones de la Rugosidad

- a. El CONSULTOR debe efectuar el procesamiento de la información o data obtenida de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- b. El CONSULTOR debe reportar los valores de la rugosidad media deslizando para cada hectómetro, para cada kilómetro, de todos los kilómetros de un sector y el valor general del Tramo.
- c. Debe indicar y reportar con detalle los subsectores o subtramos en los que se superan los valores admisibles de la rugosidad, los cuales deberán ser reportados como Parámetros de Condición Insuficiente en los formatos establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- d. La evaluación y medición en campo se efectuará con la participación del Supervisor In Situ de OSITRAN y el Personal del Concesionario.
- e. Como parte del Informe deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los reportes indicados en los literales anteriores, evidencia fotográfica de la realización de la calibración y registro del mismo, evidencia fotográfica de la realización de la evaluación (al menos 20 fotografías), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones en el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, entre otros.

7.3) Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y de Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo a la Cláusula 7.1 del Anexo I de los Contratos de Concesión, el TEC, es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente para cada sentido de circulación.



El referido Anexo I, establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de éste parámetro, así como, el Nivel de Servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La Cláusula 7.6 del Anexo I en mención señala además, "...El Regulador, o quien éste designe, evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación".



En tal sentido, en el marco de los Contratos de Concesión corresponde al Regulador contratar una Consultoría a fin de evaluar el TEC en la Concesión, una vez al año, con el objetivo de verificar el cumplimiento de este Nivel de Servicio, a través del cual se evaluará la gestión de la Explotación de las Concesión por parte del CONCESIONARIO.



La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico de acuerdo a la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas exactas de la medición serán coordinadas con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Alcance del servicio de Medición del TEC

- a. El alcance de la Consultoría comprende la medición del TEC, de acuerdo a lo establecido por la Sección 3 del Anexo I de los Contratos de Concesión, en sus Cláusulas 7.1 a la 7.12, haciendo uso del método establecido en la Cláusula 7.2, "método de la placas de rodaje".
- b. Recopilación de información histórica necesaria, la misma que solicitará al MTC, al OSITRAN y/o a la empresa concesionaria, a fin de establecer un comparativo histórico del comportamiento del TEC, antes y después de la Concesión.
- c. La medición del TEC en cada Unidad de Peaje y Estación de Pesaje, será realizada en las fechas programadas, con la conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. A continuación se muestra las Estaciones de Peaje y de Pesaje de los Tramos Concesionados, donde se realizarán la medición del TEC:

Concesión de los Tramos Viales Paíta - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

Unidad de Peaje	Ubicación	Sentido	Día	Horario
Paíta	Km. 39+887	A	Viernes	06.00 - 09.00
		D	Viernes	17.00 - 20.00
		A	Sábado	06.00 - 09.00
		D	Sábado	17.00 - 20.00
Chulucanas	Km. 207+600	A	Viernes	14.00 - 17.00
		D	Viernes	14.00 - 17.00
Olmos	Km. 008+800	A	Viernes	14.00 - 17.00
		D	Viernes	07.00 - 10.00
		A	Domingo	14.00 - 17.00
		D	Domingo	18.00 - 21.00
Pomahuaca	Km. 096+500	A	Viernes	14.00 - 17.00
		D	Viernes	07.00 - 10.00
		A	Domingo	14.00 - 17.00
		D	Domingo	18.00 - 21.00
Utzubamba	Km. 299+850	D (*)	Domingo	18.00 - 21.00
Pedro Ruiz	Km. 292+000	A (*)	Viernes	12.00 - 15.00
		A (*)	Domingo	19.00 - 22.00
Aguas Claras	Km. 403+350	A	Viernes	07.00 - 10.00
		D	Viernes	18.00 - 21.00
		A	Domingo	14.00 - 17.00
		D	Domingo	15.00 - 18.00
Moyobamba	Km. 497+940	A	Viernes	16.00 - 19.00
		D	Viernes	16.00 - 19.00
		A	Domingo	09.00 - 12.00
		D	Domingo	09.00 - 12.00
Pongo de Cainarachi	Km. 55+650	A	Viernes	14.00 - 17.00
		D	Viernes	10.00 - 13.00

A: Ascendente
D: Descendente
(*) Operativa sólo en el sentido indicado



Estaciones de pesaje:

Estación	Ubicación	Departamento
Nasca	Km 9+175	Ica
Izchhuaca	Km 294+150	Apurímac
Anta	Km. 930+760	Cusco

Tramo 3: Inambari – Iñapari

NOMBRE	UBICACION	TIPO DE UNIDAD
Unión Progreso	Km 407+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Iñapari	Km 630+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Alerta	Km 521+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (D)

Fuente: Cláusula 8.1.4 del Contrato de Concesión modificadas en la Adenda N° 07

Tramo 4: Azángaro – Inambari

Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 107+300	San Antón	Azángaro	Puno
Macusani	Km 187+340	Macusani	Carabaya	Puno
San Gabán	Km 286+450	San Gabán	Carabaya	Puno

Estaciones de pesaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 125+650	San Antón	Azángaro	Puno

Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

Unidades de peaje:

Estación	Ubicación	Sentido
Matarani	Km. 52+200, R30	A - D
Uchumayo	Km. 14+700, R30A	A - D
Patahuasi	Km. 78+200, R30B	A - D
Santa Lucía	Km 201+700, R30B	A - D
Ilo	Km 27+400, R34	A - D
Pampa Cuellar	Km. 65+000, R34A	A - D
Caracoto	Km. 1347+100, R3S	A - D

A. Ascendente
D. Descendente



Estaciones de pesaje:

Estación	Ubicación	Descripción
Arequipa	Km 48	Arequipa (01 Selectiva, 01 de Precisión)
Móvil	Yura	Arequipa

Red Vial 6: Pucosana - Cerro Azul - Ica

Unidades de peaje:

Unidad	Ubicación	Subestación	Peaje
Chilca	Entre el Km 66 y 68 Ro1S	Puente Pucosana - Ingreso Cerro Azul	Lima
Jahuay	Entre el Km 148 y 152 Ro1S	Pampa Clara - Intercambio Chíncha Alta	Ica
Empalme San Andrés	Entre el Km 230 y 234 Ro1S	Empalme San Andrés - Guadalupe	Ica

Nota. Se precisa que,

- En el caso de Chilca, existen Nueve (09) casetas fijas y nueve (09) móviles, todos en sentido Norte - Sur.
- En el caso de Jahuay son cuatro casetas fijas y podrian implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Sur - Norte.
- En la estación de Ica, son cuatro (04) fijas y podrian implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Norte - Sur.

Estaciones de pesaje:

Estación	Ubicación	Peaje
Cerro Azul Norte	Km 126+500 Ro1S	Lima
Cerro Azul Sur	Km 126+500 Ro1S	Lima
Ica	Km 223+500 Ro1S	Ica

Desvío Quilca - La Concordia:

ESTACIONES DE PEAJE	PROGRESIVA	NÚMERO DE CASSETAS
CAMANÁ	Km. 853+744	3
EL FISCAL	Km. 1062+192	1
PEAJE MONTALVO	Km 1146+194	1
PEAJE TOMASIRI	Km 1260+458	1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7.4) Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca

7.4.1) Medición y Evaluación de Niveles de Servicio

Para la evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en Concesiones Viales, se deben tener en cuenta los límites admisibles de los parámetros de condición del pavimento.

Cabe indicar que durante el periodo de Explotación y Mantenimiento de la vía concesionada, deberán garantizarse los siguientes límites admisibles en los parámetros indicadores de la condición de los pavimentos:

Peladura	Menor a 20% del área.
Baches	0% del área
Ahuellamiento	Menor a 22 mm de flecha (con regla de 1.20 m)
Figuras no tratadas	Menor al 15% del área.
Grietas	No mayor a 0.1% del área.
Coefficiente de fricción	No menor a 0.40
Deflexión característica	Ver tabla* de deflexiones límites superiores (en 1/100 mm)
Tiempo máximo de espera en estaciones de peaje	Se exigirá a la SOCIEDAD CONCESIONARIA mantener un tiempo de atención a los usuarios inferior a 3 minutos por vehículos, inclusive en las horas de mayor demanda

TABLA: DEFLEXIONES LÍMITES SUPERIORES (en 1/100 mm)

CLASE	DEFLEXIONES		
	TRANSITO IMDA (# VEH. PESADOS)	CARPETA TIPO 1 (e <= 80 mm)	CARPETA TIPO 2 (e > 80 mm)
1	0 - 150	80	65
2	151 - 400	65	55
3	401 - 1000	55	45
4	1001 - 2000	45	35
5	2001 - más	35	30

La evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad se realizará en el tramo en referencia:

Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca

RUTA NACIONAL	TRAMO	Tipo de Calzada	LONGITUD (Km)
01N	Dv. Ancón - Huacho (44+000 - 248+000)	Doble	203.00
01N	Dv. Ancón - Pte. Chancay (44+000 - 66+400)	Simple	22.40
01N	Huacho - Pativilca (147+000 - 204+260)	Simple	57.26
LONGITUD TOTAL			282.66

Las evaluaciones deberán ser ejecutadas con el empleo de alto rendimiento, teniendo como referencia actual los siguientes:

- Ahuellamiento: Perfilógrafo transversal o Rugosímetro tipo Láser.
- Deflexión: Deflectómetro tipo FWD (Falling Weight Deflectometer).
- Fricción Superficial: Estradógrafo o Mu-meter.



Para la medición de la Fricción Superficial se aceptará cualquier equipo que permita la evaluación de la resistencia al deslizamiento del pavimento de manera continua.

Por tanto, los procedimientos de medición y evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad deberán realizarse de conformidad con los parámetros establecidos por la ASTM.

7.4.2) Rugosidad

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se medirá la rugosidad del pavimento.

El perfilómetro láser que se utilizará para la medición de la rugosidad deberá ser previamente calibrado en el mismo sector, para lo cual deberá realizar el registro correspondiente, ello en presencia del Personal del OSITRAN, así como el personal del Concesionario designado, lo cual deberá quedar el registro correspondiente.

Para la evaluación del Nivel de Servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km. Se medirá la rugosidad de cada uno de los tramos en concesión (ver Tabla 3), en intervalos acumulados no mayores de cien (100) metros. Para cada sector de 100 metros (o menos) se considerarán los sectores adyacentes más próximos hasta una longitud acumulada de 1 km. Las medidas de campo se efectuarán a lo largo de la vía en cada carril.

Para el total de intervalos considerados en los dos kilómetros en torno al sector investigado se calcula el valor medio del IRI, al que se le denominará rugosidad media deslizante en ese sector. Repitiendo el procedimiento para cada uno de los sectores que conforman el tramo se obtiene la rugosidad media deslizante en cada sector del tramo.

El CONSULTOR evaluará los valores obtenidos de IRI con los valores máximos dispuestos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Cualquier discrepancia entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en el Anexo I del Contrato de Concesión, prevalecerá éste último.

De ser el caso, propondrá al OSITRAN, las medidas o intervenciones necesarias que el CONCESIONARIO deberá cumplir, con el propósito de garantizar, para los próximos dos años que los valores de IRI de los tramos que conforman la Concesión se encuentren dentro de los umbrales indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Los tramos en que se dividirá la Concesión para la medición de rugosidad son los siguientes:

Tabla 3.- Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca

RUTA NACIONAL	TRAMO	Tipo de Calzada	LONGITUD (Km)
01N	Dv. Ancón - Huacho (44+000 - 148+000)	Doble	103.00
01N	Dv. Ancón - Pte. Chancay (44+000 - 66+400)	Simple	22.40
01N	Huacho - Pativilca (147+000 - 204+160)	Simple	57.26
LONGITUD TOTAL			182.66



Consideraciones para las Medición de la Rugosidad

- a. El CONSULTOR debe efectuar el procesamiento de la información o data obtenida de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- b. El CONSULTOR debe reportar los valores de la rugosidad media deslizante para cada hectómetro, para cada kilómetro, de todos los kilómetros de un sector y el valor general del Tramo.
- c. Debe indicar y reportar con detalle los subsectores o sub tramos en los que se superan los valores admisibles de la rugosidad, los cuales deberán ser reportados como Parámetros de Condición Insuficiente en los formatos establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- d. La evaluación y medición en campo se efectuará con la participación del Supervisor In Situ de OSITRAN y el Personal del Concesionario.
- e. Como parte del Informe deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los reportes indicados en los literales anteriores, evidencia fotográfica de la realización de la calibración y registro del mismo, evidencia fotográfica de la realización de la evaluación (al menos 20 fotografías), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones en el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, entre otros.

7.4.3) Deflectometria

El CONSULTOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como los que emplean la Viga Benkelman, el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" (Dynatest FWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicado en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

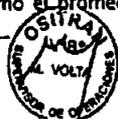
En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrán ser superiores a 100 mts alternados en cada sentido (la medición se efectuará en cada uno de los carriles y a lo largo de todo el tramo). Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de las subrasante (E_0) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante.

En caso el CONSULTOR realice mediciones de deflexiones utilizando Viga Benkelman o deflectómetro de doble brazo (Viga Benkelman de doble brazo), éstas deberán ajustarse a lo establecido en las normas MTC E 1002 - 2000 ó ASTM D 4695, según corresponda. De estimarlo conveniente, el CONSULTOR podrá proponer la utilización de otras normas para las mediciones, las cuales solo serán aceptadas si se demuestra que son utilizadas por entidades u organismos de reconocido prestigio, y siempre que se justifique técnicamente su empleo.

7.4.4) Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo con el Anexo II del Contrato de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el



número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente por sentido de circulación.

El referido Anexo II, establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de éste parámetro, así como, el nivel de servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico de acuerdo a la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas exactas de la medición serán coordinadas con la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

Alcance del servicio de Medición del TEC

- a. El alcance de la Consultoría comprende la medición del TEC, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión del Tramo Vial Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, haciendo uso del "Método de las placas de rodaje".
- b. La medición del TEC en cada Unidad de Peaje y de Pesaje se realizará en las fechas programadas, con la conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. A continuación se muestra las Unidades de Peaje y de Pesaje donde se realizarán la medición del TEC:

Unidad de Peaje	Ubicación	Sentido	Día (del mes de Feb-17)	Horario
Serpentín de Pasamayo	Km. 48+260	A	Sábado o domingo	Por programar
		D	Sábado o domingo	Por programar
Variante de Pasamayo	Km. 47+920	A	Sábado o domingo	Por programar
		D	Sábado o domingo	Por programar
Paraiso (Huacho)	Km. 138+500	A	Sábado o domingo	Por programar
		D	Sábado o domingo	Por programar

A Ascendente
D- Descendente

Unidad de Pesaje	Ubicación	Sentido	Día (del mes de Feb-17)	Horario
Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Norte	Sábado o domingo	Por programar
Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Sur	Sábado o domingo	Por programar

- c. El informe o entregable debe incluir Conclusiones y Recomendaciones.

8) TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO:

Durante el plazo del presente servicio, previa coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, El CONSULTOR deberá capacitar (12) horas mínimo a (16) supervisores como mínimo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en análisis del Tiempo de Espera en Cola mediante un Software de Microsimulación, dictado por un profesional especialista de amplia experiencia en la utilización de dicho software. Para ello, el CONSULTOR, entre otros, deberá brindar lo siguiente:

- ✓ Estacionamiento para diez vehículos con seguridad.
- ✓ Al menos un coffee break durante una jornada de cuatro (04) horas.
- Material impreso y digital sobre la materia de capacitación.



El software de microsimulación debe permitir la modelación de distintos tipos de vehículos en intersecciones, estaciones de peaje, pesaje, zonas urbanas, y que permita visualizar gráficamente las simulaciones. Es necesario que provea 16 licencias para el personal a ser capacitado.

- ✓ Un certificado de capacitación firmado por el especialista de la capacitación y Jefe de Proyecto.
- ✓ Los vehículos y personal para asegurar la seguridad vial durante la capacitación de campo.
- ✓ La movilidad para la capacitación de campo (capacidad para al menos 16 personas).

Se precisa que las clases de salón deberán ser realizadas en una instalación que tenga capacidad para al menos 16 personas, con aire acondicionado, mobiliario adecuado, sistema de proyección en buen estado, entre otros, con la finalidad de brindar un ambiente adecuado para el aprendizaje, las jornadas de capacitación podrán ser de cuatro (04) horas diarias como máximo, entre los días lunes a sábado.

9) ENTREGABLES

El CONSULTOR deberá presentar a través de Mesa de Partes – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 4, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en original y copia (fotografías a color) y en medio magnético (01 CD, con los archivos en PDF, y editables como Word y Excel) los siguientes entregables:

9.1) Plan de Trabajo

A más tardar a los siete (07) días calendario de la recepción de la orden de inicio de los servicios de la Consultoría emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el cual deberá contener el detalle de todos los equipos (modelos, años de fabricación de equipos, certificados de calibración de fabricante vigentes, entre otros) y todos los recursos humanos que dispondrá para las evaluaciones, así como el cronograma actualizado de las mediciones, de ser el caso.

9.2) Informes de evaluación y medición de los Niveles de Servicio, Rugosidad, Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), separado por Concesión

La información debe ser detallada indicando procedimientos, metodología empleada, procesamiento de datos, entre otros. El CONSULTOR debe prever y efectuar la programación de sus actividades para cumplir con las fechas indicadas en los siguientes cronogramas:



En ese sentido, como producto de las mediciones deberá presentar los informes correspondientes (cumpliendo con los TdRs), de acuerdo al siguiente cronograma con precisión en días:

Concesión	DESCRIPCIÓN	FECHAS MÁXIMAS DE PRESENTACIÓN											
		2016											
		1º Bimestre (Abril - Mayo)			2º Bimestre (Junio - Julio)			3º Bimestre (Agosto - Octubre)			4º Bimestre (Noviembre - Marzo)		
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Tercera	Informe de Gestión (Mensuales)								X				X
	Reportes								X				
	TdR									X			
Cuarta	Informe de Gestión (Mensuales)										X		X
	Reportes									X			
	TdR										X		
Quinta	Informe de Gestión (Mensuales)			X							X		X
	Reportes									X			
	TdR				X						X		
Sexta	Informe de Gestión (Mensuales)								X				X
	Reportes								X				
	TdR					X							
Séptima	Informe de Gestión (Mensuales)								X				X
	Reportes								X				
	TdR								X				
Octava	Informe de Gestión (Mensuales)										X		X
	Reportes										X		
	TdR											X	
Novena	Informe de Gestión (Mensuales)								X				X
	Reportes								X				
	TdR								X				
Décima	Informe de Gestión (Mensuales)										X		X
	Reportes										X		
	TdR											X	
Undécima	Informe de Gestión (Mensuales)								X				X
	Reportes								X				
	TdR								X				
Duodécima	Informe de Gestión (Mensuales)										X		X
	Reportes										X		
	TdR											X	
Tercera	Informe de Gestión (Mensuales)											X	X
	Reportes											X	
	TdR												X
Cuarta	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Quinta	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Sexta	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Séptima	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Octava	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Novena	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Décima	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Undécima	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X
Duodécima	Informe de Gestión (Mensuales)												X
	Reportes												X
	TdR												X



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota Importante: Respecto a los cuadros anteriores, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, podrá realizar los ajustes a los cronogramas de evaluación y entrega de informes, teniendo en cuenta la fecha del inicio real del servicio de Consultoría, así como circunstancias justificadas.

9.4) Informe de desarrollo del taller teórico-práctico

Este informe debe ser presentado como máximo a los treinta (30) días calendario de culminado el referido taller señalado en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

10) DEL CONSULTOR

10.1) Experiencia en la Actividad

Para la ejecución del presente servicio, OSITRAN requiere de un proveedor con experiencia mínima de cinco (05) años en la actividad.

Se considerará como experiencia en la actividad los siguientes servicios:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas.
- b) Cuantificación de solicitudes de tránsito.
- c) Diseño estructural de pavimentos.
- d) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos.
- e) Modelación y predicción de los deterioros en los pavimentos.
- f) Desarrollo de planes de conservación para carreteras asfaltadas.
- g) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la vía.
- h) Inventarios viales y de seguridad vial
- i) Georeferenciación.
- j) Inventarios viales.
- k) Inventarios de seguridad vial.
- l) Capacitación en temas relacionados en la gestión de pavimentos.

10.2) Experiencia en la Especialidad

El CONSULTOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de cinco (05) años en el desarrollo de servicios iguales o similares al de los presentes Términos de Referencia².

Se considerará como Experiencia en la Especialidad los siguientes servicios como similares:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio (considerando la utilización de equipos de alto rendimiento).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.
- c) Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento).
- d) Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD).
- e) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).
- f) Desarrollo de auditorías de seguridad vial.
- g) Desarrollo de auditorías de tránsito.

No se considerará experiencias dentro de contratos de consultorías de obras.

El CONSULTOR deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez dos de los servicios detallados como similares en un solo contrato, quedando entendido que los otros contratos que acredite el CONSULTOR, pueden ser contratos que ejecuten un solo servicio o varios.

10.3) Equipo Profesional Mínimo del Consultor

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

- ✓ Ingeniero Civil titulado
- ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionadas con la gestión de infraestructura Vial

b) Ing. Coordinador

- ✓ Ingeniero Civil titulado.
- ✓ Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.

c) Dos (02) Especialistas en Ingeniería vial

- ✓ Ingeniero Civil titulado.
- ✓ Experiencia específica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.

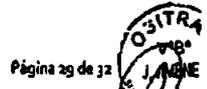
d) Un (01) Especialista en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC)

- ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil.
- ✓ Experiencia específica mínima de:
 - Cuatro (4) años en Estudios de tránsito.
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).
- ✓ Estudios concluidos en maestría relacionada con el área de transporte/tráfico.

e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes

- ✓ Ingeniero Civil titulado.
- ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.
- ✓ Al menos dos (02) puentes de su experiencia (estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes, y/o ejecución de estructuras y/o puentes), deben tener una longitud mayor de 50 metros de luz.
- ✓ Estudios concluidos en maestría en estructuras o puentes.

El CONSULTOR deberá complementar con profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, de acuerdo a su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de Referencia, en Alcance, Plazo y Calidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Debe precisarse, que en las evaluaciones de campo debe participar al menos un (01) especialista vial (que lidere en campo), el especialista de puentes y el personal de apoyo que estimen necesario para dicho fin.

NOTA 1: El Jefe de Proyecto, el Coordinador y el Personal Especialista en Ingeniería Vial deberán suscribir todos los entregables en señal de revisión y conformidad del mismo (para el caso de los especialistas viales, mínimo una firma, según su especialidad).

NOTA 2: El Especialista en Evaluación de Puentes sólo firmará los informes donde éste tenga participación directa

NOTA 3: Únicamente el personal especialista para la capacitación podrá estar doblemente asignado en funciones del proyecto, siempre y cuando no tengan incidencia mayor a uno (01).

11) ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

El CONSULTOR deberá proponer la organización necesaria (personal profesional aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilómetro láser, deflectómetro de impacto, retroreflectómetros, espectrocolorímetro, colorímetro, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.) para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta los recursos necesarios concordante con el cronograma de entregables.



12) FORMA DE PAGO

El pago de la presente Consultoría se efectuará de la siguiente manera:

- El 10% del monto del contrato a la aprobación del Plan de Trabajo, que emitirá la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción a través de Mesa de Partes de OSITRAN. Este pago no es condición para el inicio y ejecución de los trabajos.
- El porcentaje restante, será en forma trimestral, en cuatro armadas iguales, luego de la aprobación por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, a los informes correspondientes al trimestre, incluyendo el informe relacionado al taller teórico-práctico, según corresponda. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del informe trimestral a través de Mesa de Partes de OSITRAN para la aprobación el referido informe.



13) SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

OSITRAN podrá autorizar la disminución de los recursos del Supervisor en caso de la paralización de las actividades bajo supervisión.

Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de



OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

14) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

15) ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL CONSULTOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del CONSULTOR:

- a) Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este servicio.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente a OSITRAN.
- c) Exonerar al CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones contractuales, o aprobar y de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y el OSITRAN o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.



6) PENALIDADES

En adición a la penalidad por mora establecida en el artículo 133º de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aplicará la penalidad por:

- No contar con los recursos (personal calificado y/o equipamiento) en la ejecución de cada una de las evaluaciones y/o mediciones establecidas para la prestación del servicio.



Por dicho incumplimiento se aplicará una penalidad de 10 UIT por vez., debiéndose dejar constancia del incumplimiento a través de un Acta emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.



ANEXOS

Deberá considerarse como Anexos a estos Términos de Referencia, los Contratos de Concesión que se encuentran disponibles en la página web de OSITRAN: www.ositran.gob.pe en el enlace siguiente:



<http://www.ositran.gob.pe/carreteras.html>

- ✓ Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- ✓ Concesión de los Tramos Viales Paita – Piura – Dv. Olmos y Tarapoto – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).



- ✓ Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca.
- ✓ Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
- ✓ Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún.
- ✓ Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Roa N.
- ✓ Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
- ✓ Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
- ✓ Concesión del Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.
- ✓ Concesión del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- ✓ Concesión del Tramo 3: Inambari – Iñapari.
- ✓ Concesión del Tramo 4: Azángaro – Inambari.
- ✓ Concesión del Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
- ✓ Concesión Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica.
- ✓ Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca – La Concordia.



Página 32 de 32

J

[Signature]

[Signature]

Absoluciones de Consultas y Observaciones que han generado aclaraciones, ajustes y/o precisiones a los Términos de Referencia

Participante: ATJ Consultores Perú
Consulta N° 07

Acápites de las Bases, Sección. Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Favor confirmar si se admite como Ingeniero Civil a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaría. Sí, se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing. Civil.

Participante: ACCIONA Ingeniería S.A
Consulta N° 10

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.1.1 Experiencia del Postor, Pág. N° 14

Se solicita por favor dar un mayor detalle de lo solicitado para la **Experiencia General del Postor** en relación al punto **a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras.**

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se entiende también como consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial: Las asesorías en implementación de sistemas de gestión de infraestructuras viales, evaluación del estado de la infraestructura vial, los estudios y/o ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas.

Consulta N° 11

Referencia de las Bases: Numeral: A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal. 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio. Equipo Profesional /Términos de Referencia 10.3 Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Se solicita confirmar que será considerado como equivalente a la profesión de Ing Civil, los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de España, en relación a que en otros países tienes terminologías diferentes. El Colegio de Ingenieros de Perú considera que la Especialidad de Caminos, Canales y Puertos tienen equivalencia con la Ing. Civil de Perú.

Absolución: Confirmado, remitirse a la absolución a la Consulta N° 07

Consulta N° 12

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10 Del Consultor, Referencia: 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Para el Ing. Jefe de Proyectos e Ing. Coordinador, se está solicitando Estudios Concluidos en maestría relacionadas con la **gestión de infraestructura vial**, por lo que considerando que en un requisito obligatorio esta maestría, agradeceremos dar un mayor detalle del alcance de esta maestría, para evitar errores de interpretación. Así mismos solicitar las maestrías equivalentes a lo solicitado.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aceptará como maestrías relacionadas con la gestión de infraestructura vial, las siguientes

- *Maestría en gestión de infraestructura vial,*
- *Las maestrías en Ingeniería, que puedan acreditar tener mención en ingeniería vial y/o gestión de Infraestructura Vial y/o infraestructura Vial*
- *Maestría en Ingeniería Vial,*
- *Maestría en Transportes*

Consulta N° 13

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia. 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág N° 78

Para la acreditación del Equipo Profesional del consultor se solicita Estudios concluidos de maestría, por lo que solicitamos se reconozca como grado de Maestría la equivalencia del Nivel MECES 3 EQF Level 7 ver equivalencia en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-egf/files/cuadro-meces.pdf>. Por lo tanto se solicita que se reconozca como Maestría la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Master, en los títulos de ingeniería Pre-Bolonia que tienen el nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) de acuerdo con el artículo 24 4 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24-04-2015, publicado por Resolución de 04-05-2015 de la Dirección General de Política Universitaria (BOE 11-05-2015), lo cual ha sido reconocido con fecha 1 de junio de 2016 por el EQF según se puede comprobar en la web oficial del EQF de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/ploteus/documentation/documentation_73 y cuyo cuadro de equivalencia adjuntamos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia. Remitirse a la Absolución de la consulta N° 12.

Consulta N° 16

Referencia de las Bases: Numeral: Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia: 10.3) Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág N° 17-78

Para el Especialista en Ingeniería Vial en los Términos de Referencia se debe cumplir para la experiencia mínima de:

- *Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
 - *Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*
- Se consulta si para la acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y/o de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría*
 - Se consulta si el periodo de tiempo de los Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría se puede traslapar o realizar en forma paralela con los Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
 - Por favor aclarar, en la Experiencia Especifica del Especialista en Ingeniería Vial se obtendrá el máximo puntaje cuando se acredite. Más de 5 años de experiencia, se refiere a la experiencia solo en Servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Se procede absolver las consultas:

- a) La acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría
- b) No se acepta traslapes o actividades paralelas.
- c) Para la asignación de los puntajes, es obligatorio cumplir previamente con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia, las experiencias adicionales en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o *deflectometría*, otorgaran los puntajes según lo establecido en el Cuadro de Evaluación hasta alcanzar el puntaje máximo para cada uno de los especialistas.

Participante: MTV PERU

Consulta N° 17

Acápite de las Bases. Sección A, Numeral y Literal 12-e, Pág. N° 6

En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que *"La persona natural o jurídica o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo del postor que han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; ..."*, confirmar si las experiencias en Auditorías de Tráfico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Si existe algún tipo de vínculo laboral o contractual con alguna entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales, entonces se configura como una causal de impedimento.

Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor.

Consulta N° 18

Acápite de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 12-a, Pág. N° 6

En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que *"La persona natural o jurídica o sus socios o accionistas, o su personal técnico profesional que, a la fecha de la convocatoria sean titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de OSITRAN. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades."* confirmar si las experiencias en Auditorías de Tráfico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor.

Consulta N° 21

Acápite de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 19-19.1.1, Pág. N° 14

En el punto "19.1.1 Experiencia del Postor" menciona *"Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes bases, no se podrá emplear la experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 u 10.2 de los términos de referencia."* por lo cual solicitamos que los cinco (05) años de experiencia mínima acreditada si pueda ser incluida en los numerales 19.1.1.1 y 19.1.1.2

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Participante: SGS ENGER ENGENHARIA LTDA

Consulta N° 23

Numeral: 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10.3 Equipo Profesional Mínimo, a) Jefe de Proyecto, b) Ing. Coordinador, Página 17, 78

Se solicita aclarar si cuando se indica gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos, se refiere a estudios, ejecución y/o supervisiones viales.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria.

Para el Jefe de Proyecto, los requisitos son:

- *Ing. Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- *Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos*
- *Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.*

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como gerente o jefe de estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

Para el Ingeniero Coordinador, los requisitos son:

- *Ing. Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- *Experiencia específica mínima de dos (02) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos asfálticos*
- *Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial*

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como coordinador en estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

Consulta N° 24

Numeral: 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10.3 Equipo Profesional Mínimo, a) Especialista en Ingeniería Vial, Página: 17, 78

Se solicita tomar en cuenta para este especialista la experiencia en suelos y/o pavimentos en rehabilitación y/o mejoramiento, Construcción de carreteras, ya que en este tipo de consultorías también se realizan auscultación de los pavimentos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

Participante: APSA Gestión de Infraestructura

Consulta N° 26

Se solicita considerar el equipo Griptester como equipo de evaluación de resistencia al deslizamiento habilitado para medir la fricción superficial para el proyecto Ancón - Pativilca y para los otros que se requieran. En las bases actualmente solo se tiene contemplado el MuMeter y el estradógrafo

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se aceptará cualquier equipo que permita la evaluación de la resistencia al deslizamiento del pavimento de manera continua.

Consulta N° 27

Respecto al punto 8) Taller Teórico - Práctico, se solicita especificar qué características deberá tener el software de microsimulación con el cual se impartirá el taller. Así mismo se solicita indicar si el consultor deberá considerar la provisión de 16 licencias del software para la parte práctica del taller.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Deberá ser un software que permita la modelación de distintos tipos de vehículos en intersecciones, estaciones de peaje, pesaje, zonas urbanas, y que permita visualizar gráficamente las simulaciones. Es necesario que provea 16 licencias para el personal a ser capacitado

Consulta N° 28

En referencia al punto 10.1) y 10 2), en adición a lo establecido como experiencia en la actividad, se solicita considerar los siguientes servicios:

- *Catastros e inventarios de activos viales*
- *Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas*
- *Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.*
- *Estudios de Seguimiento de pavimentos.*
- *Estudios para la determinación de necesidades de conservación*

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaria, adicionalmente se aceptaran dichos servicios como experiencia en la actividad (Numeral 10 1 de los Términos de referencia y el numeral 19.1.1.1 de las Bases)

Consulta N° 29

Se solicita considerar como equivalente a "por niveles de servicio" a proyectos "por estándares de servicio" en caminos pavimentados.

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaria, se aceptara dicha equivalencia.

Consulta N° 30

En referencia al punto 10.3) se realiza las siguientes consultas.

- i. *Para el caso del Ingeniero Coordinador se indica que este deberá tener una experiencia específica de 2 años en la coordinación y/o administración y/o supervisión contractual de proyectos de carreteras concesionadas. Dado que este profesional deberá realizar también trabajos de revisión de los informes y otros dentro de la ejecución del servicio se solicita que también se considere la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos e Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos*
- ii. *Para el caso de los Especialista en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas. Dado que este concepto puede ser bastante amplio, se solicita poder considerar como parte de este requerimiento la siguiente experiencia: Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos, Especialista en diseño geométrico, Especialista en señalización y Seguridad Vial, y/o Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos.*

- iii. *Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial adicionalmente a la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas se requiere que tenga experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría". Dada la dificultad de poder contar con profesionales que cumplan en específico con este tipo de servicios, se solicita poder considerar como experiencia profesional específica para calificar a los profesionales proyectos de servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*
- iv. *Favor confirmar que para los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio, rugosidad y/o deflectometría*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se absuelve, según el siguiente detalle.

- i. *Para el caso del Ingeniero Coordinador También se aceptará la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación de carreteras asfaltadas y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas*
- ii *Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas*
- iii *Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, en relación a la experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría", debe entenderse como la experiencia en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría de carreteras.*
- iv *Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*

Consulta N° 31

En el punto 10.3) se indica que en las evaluaciones de campo deben participar al menos 01 especialista vial (que lidere en campo), el especialista de puentes y el personal de apoyo que se estime necesario para este fin. Se solicita aclarar que al indicar "evaluaciones de campo" se refiere a las evaluaciones de los Niveles de servicio Global que se realizan en campo.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, las evaluaciones de campo, se refieren a las evaluaciones globales, evaluaciones del tiempo de espera en Cola y evaluaciones de deflectometría.

Consulta N° 32

En el punto 11) se indica que el postor deberá entregar una "propuesta de recursos necesarios" como parte de su oferta sin embargo según antecedentes de anteriores procesos del OSCE (Pronunciamento N° 290-2015/DSU), este tipo de información ya correspondería a ser desarrollada durante la ejecución del servicio y más específicamente en el Plan de Trabajo que debería ser presentado al inicio del servicio. Se solicita reconsiderar este requerimiento.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el numeral 11 de los Términos de Referencia, indica que el consultor deberá entregar una propuesta de recursos necesarios como parte del Plan de Trabajo al inicio del servicio, esto es, en caso se adjudique la buena pro y suscriba contrato.

Participante: CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú

Consulta N° 36

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Pág.16)

- En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autonce su habilidad, y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo mínimo de duración de sus servicios.

De acuerdo con el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, se indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Por ello, se solicita se especifique que el certificado de habilidad de los profesionales sea un requisito exigible al inicio efectivo de su participación, tal y como se indica en el pronunciamiento, siendo posible que, en caso que el profesional no se encuentre inscrito en el Colegio Profesional del Perú, se presente el comprobante de pago de haber iniciado el trámite de colegiación.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el certificado de habilidad, será presentado al inicio del servicio.

Consulta N° 40

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), d) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola - TEC (Pág 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Especialista en evaluación de tiempo de espera en cola – TEC (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)	
De 8 a más servicios de experiencia	75
De 6 a 7 servicios de experiencia	50

Se solicita se considere válida también la experiencia en servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) pertenecientes a un contrato mayor en los que se incluyan la realización de esos servicios o similares

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, se evaluará según lo establecido en las Bases

Consulta N° 41

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), e) Especialista en Evaluación de Puentes (Pág. 18)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un (01) especialista en evaluación de puentes (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.	
Más de 6 años de experiencia	75
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia	50

Se solicita se acepte también válida la experiencia con el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte. Asimismo, se solicita se considere válida la experiencia en carreteras en las que se incluyan estructuras y/o puentes

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, se evaluará según lo establecido en las Bases

Consulta N° 42

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19.1.1.2. Experiencia específica del Postor (Pág. 15)

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares.

- Evaluación y medición de niveles de servicio (*considerando la utilización de equipos de alto rendimiento*)
- Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.
- Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (*macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento*)
- Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD).
- Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).
- Desarrollo de auditorías de seguridad vial
- Desarrollo de auditorías de tránsito

Favor confirmar que estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial se considerarán como servicios similares para la Experiencia en la Especialidad.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, los estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial, son experiencias validas en la especialidad.

Consulta N° 43

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), Ingeniero Coordinador (Pág. 17)

Sírvase confirmar si el Coordinador podrá ser uno de los especialistas mencionados como integrantes del equipo técnico, siempre que cumpla los requerimientos de ambos perfiles.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, deberán ser profesionales distintos.

Consulta N° 44

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

Para fomentar la más amplia pluralidad y participación de profesionales, se solicita que se aceptará maestrías y/o cursos de posgrado y/o cursos de especialización en gestión de la infraestructura vial y/o en auditorías de seguridad vial y/o tránsito y seguridad vial

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, solo se aceptan estudios de maestría, según las especialidades detalladas en los Términos de Referencia (ver absolución de las consultas N° 12 y 13)

Consulta N° 46

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

- d) **Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)**
- ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Especifica mínima de
 - Cuatro (4) años en Estudios de Transito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/trafico

Según con lo indicado en los términos de referencia para el caso del especialista en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC) y lo indicado en la página 17 de las Bases, se solicita se unifiquen criterios y se especifique la experiencia que ha de cumplir el especialista.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaría. El profesional propuesto debe cumplir con lo establecido en los términos de referencia y el factor de evaluación para obtener los puntajes establecidos.

Consultas y Observaciones al Proceso de Selección Ordinario N° 003-2016-OSITRAN

"Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016".

Participante: ATJ Consultores Perú.

Consulta N° 01

Acápiteme de las Bases. Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, IV Contenido Sobre 1. Credenciales, c) Documentación Legal, Pág N° 10

Según lo establecido en las bases:

Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados o contar con legalización consular, según corresponda.

Favor confirmar que se admite copia simple del documento apostillado

Absolución: Confirmado, se aceptara copia simple del documento apostillado.

Consulta N° 02

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, IV Contenido Sobre 1: Credenciales, c) Documentación Legal, Pág N° 10

Favor confirmar, si la promesa formal del consorcio debe llevar firmas legalizadas de cada uno de los miembros del consorcio

Absolución: No será necesario legalizar las firmas de cada uno de los miembros del consorcio

Consulta N° 03

Acápiteme de las Bases. Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, V Contenido Sobre 2: Propuesta Técnica, Pág. N° 11

Favor confirmar, si para acreditar la experiencia del postor se podrán actualizar los precios desde la fecha de suscripción del contrato, resolución de liquidación o de cancelación del servicio hasta la fecha del valor estimado, para lo cual se usara el Índice de Precios del Consumidos (IPCV), publicado por el INEI

Absolución: No se actualizarán los precios.

Consulta N° 04

Acápiteme de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 17 De las Propuestas y su Contenido, V Contenido Sobre 2. Propuesta Técnica, Pág. N° 11

Favor confirmar, si las cartas de compromiso de los profesionales propuestos podrán presentarse en original sin legalización de firma de cada uno de los profesionales

Absolución: Deberá presentar en original, según el Formato N° 9 de las Bases. No será necesario legalizar las firmas.

Consulta N° 05

Acápiteme de las Bases. Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19 3 Evaluación de los Consorcios Pág. N° 18

Según lo establecido en las bases:

*En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas**, para lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio.*

Rogamos tengan en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los miembros del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, ya que el objetivo principal de la constitución de consorcios es mejorar las características del postor y cubrir todas las exigencias y necesidades de las bases entre todos los miembros del consorcio, por lo que se considera ilógico que todos los miembros del consorcio deben cumplir al 100% de igual manera los requisitos de las bases y del tabal n° 1: Evaluación de Propuestas.

Absolución: En relación a la Tabla N° 1 Evaluación de Propuestas, se considerara como "Experiencia del Postor" sólo la sumatoria de la experiencia de aquellos integrantes del Consorcio que ejecuten efectivamente el servicio.

Observación N° 01

Acápíte de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19.1 Del Postor Pág. N° 13 - 15 y Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.1 y 10.2 Pág. N° 28

Según lo establecido en las bases, los trabajos utilizados para acreditar la experiencia del postor (general y en la especialidad)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado

Se considera restrictivo dicho requisito, ya que un postor puede tener varios contratos ejecutándose a la vez porque son realizados por profesionales completamente independientes entre ellos. Por ello se ruega modifiquen dicha cláusula, admitiendo que para el cómputo de tiempo de la experiencia del postor puedan solaparse los trabajos del mismo

Asimismo, se puede detectar en las bases que, para acreditar la experiencia general del postor y la experiencia en la especialidad del postor, se solicita un mero de años de experiencia y monto facturado acumulado. Se considera excesivo y restrictivo requerir dos maneras diferentes de acreditar la experiencia del postor, vulnerando por tanto lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Por ello se solicita eliminar uno de los requisitos en la experiencia general del postor y en la experiencia en la especialidad del postor

Absolución: No se acoge la observación, Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, debe advertirse que en las Bases han establecido claramente la forma en que se va evaluar la experiencia del postor (tanto el perfil mínimo como el criterio de evaluación), siendo que en numeral 19 1 de las Bases se ha establecido expresamente que la experiencia del postor del perfil mínimo se medirá en tiempos  sin



que se considere el traslape de tiempo, y en el numeral 19.1.1 se ha establecido que la experiencia del postor como criterio de evaluación se medirá por monto facturado. Por tanto, toda vez que las Bases tienen regulación expresa para la forma en que se acreditará la experiencia del postor, no resulta de aplicación supletoria la Ley N° 30225

Por lo expuesto y lo informado por el área usuaria, **no se acoge la Observación** y se mantiene las reglas de evaluación de experiencia del postor, señalados en el numeral 19.1 y 19.1.1. de las Bases.

Consulta N° 06

Acápites de las Bases: Sección Bases del Proceso de Selección, Numeral y Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica, 19.1 Del Postor Pág. N° 13 - 15

Según lo establecido en las bases, tanto para la acreditación de la experiencia general del postor y experiencia en la especialidad del postor, se aceptan trabajos realizados durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

Por ello, favor confirmar que serán aceptados trabajos finalizados durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas, pero que se han iniciado hace más de 10 años.

Absolución: Los servicios a ser acreditados deben ser los iniciados en los últimos diez años, teniendo como fecha de corte la fecha de presentación de la oferta

Observación N° 02

Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Según lo establecido en las bases.

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación.

- a) **Ing. Jefe de Proyecto**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial
- b) **Ing. Coordinador**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial
- c) **Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Específica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría
- d) **Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)**
 - ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Específica mínima de:
 - Cuatro (4) años en Estudios de Tránsito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/tráfico
- e) **Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.
 - ✓ Al menos dos (2) puentes de su experiencia ((estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes), deben tener una longitud mayor de 50 metros de luz
 - ✓ Estudios concluidos en maestría en estructuras o puentes

Se detecta en varios perfiles profesionales, que se requieren años de experiencia y número de trabajos realizados para el mismo profesional.

Se considera excesivo y restrictivo requerir dos maneras diferentes de acreditar la experiencia de los profesionales, vulnerando por tanto lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. La experiencia de un profesional es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto periodo o tiempo, no por el número de trabajos ejecutados, ya que estos pueden ser de periodos muy cortos.

Por ello y considerando que la experiencia del personal debe encontrarse dirigida en función al tiempo de experiencia y no a una cantidad de servicios ejecutados, solicitados corregir este punto de las bases, requiriéndose únicamente experiencia de los profesionales en función del tiempo.

Absolución: Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **“siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia”** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación.

Consulta N° 07

Acápites de las Bases, Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Favor confirmar si se admite como Ingeniero Civil a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria Sí, se considerara la equivalencia entre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ing Civil.

Observación N° 03

Acápites de las Bases, Sección: Términos de Referencia, Numeral y Literal 10.3) Equipo profesional mínimo del Consultor, Pág. N° 29

Según lo establecido en las bases.

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

- a) **Ing. Jefe de Proyecto**
- ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial
- b) **Ing. Coordinador**
- ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con la gestión de infraestructura vial
- c) **Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial**
- ✓ Ingeniero Civil titulado

- ✓ Experiencia Específica mínima de
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría
- d) **Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)**
 - ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Específica mínima de
 - Cuatro (4) años en Estudios de Tránsito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/tráfico
- e) **Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes
 - ✓ Al menos dos (2) puentes de su experiencia ((estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes), deben tener una longitud mayor de 50 metros de luz
 - ✓ Estudios concluidos en maestría en estructuras o puentes

En varios profesionales se solicitan estudios concluidos en diferentes maestrías, además de experiencia en los cargos solicitados.

Se considera restrictivo requerir experiencia y maestrías, vulnerando por tanto lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. La experiencia de un profesional es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto periodo o tiempo, no por el tipo o cantidad de maestrías que haya cursado.

Por ello y considerando que la experiencia del personal debe encontrarse dirigida en función al tiempo de experiencia y no de la capacitación recibida, solicitados corregir este punto de las bases, requiriéndose únicamente experiencia de los profesionales en función del tiempo y eliminar las maestrías solicitadas.

Absolución: Se mantienen las reglas de evaluación, cabe precisar que la presente contratación se rige por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001 (*en adelante el Reglamento*) y las Disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (*en adelante las Disposiciones Complementarias*), siendo que de, conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, la contratación de empresas supervisoras que se ejecute total o parcialmente con fondos públicos, se sujetara a lo dispuesto por dicha norma, las Bases y el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación, resultando de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **"siempre que dicha regulación resulte compatible con las normas específicas contenidas en la Base Normativa de la presente norma y sirva para cubrir un vacío o deficiencia"** (*el subrayado es nuestro*).

En ese sentido, al haber definido el área usuaria el perfil mínimo necesario de los profesionales para la ejecución del servicio, no se acoge la Observación

Participante: ACCIONA Ingeniería S.A

Consulta N° 08

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 17, De las Propuestas y su Contenido, iv. Contenido del Sobre 1: Credenciales c) Documentación Legal: **Certificado ISO 9001**, Pág N° 10

Solicitamos que en caso de Consorcios, bastara que solo un integrante cuente con la certificación ISO 9001, en relación a lo que indica el art. 19 de las Disposiciones Complementarias (RCD 040-2015-CD-OSITRAN), se señala lo siguiente:

"Los requisitos establecidos en las bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todos las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el procedimiento de selección y del cumplimiento de las prestaciones del contrato de supervisión derivados de este".

Por lo tanto solicitamos que en caso de Consorcio bastara que un integrante del consorcio acredite el Certificado ISO 9001.

Absolución: Sobre el Certificado ISO 9001, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados, el Consorciado que presente el Certificado de calidad deberá ser el que ejecute efectivamente el servicio

Consulta N° 09

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 19, De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.1.1 Experiencia del Postor, Pág. 14-15

Se solicita confirmar que en caso de Consorcio, si uno de sus integrantes no tuviese el Certificado ISO 9001, puede este acreditar la Experiencia General y Específica del Postor.

Absolución: Sí, siempre y cuando dicho integrante del Consorcio ejecute efectivamente el servicio

Consulta N° 10

Referencia de las Bases: Numeral A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.1.1 Experiencia del Postor, Pág. N° 14

Se solicita por favor dar un mayor detalle de lo solicitado para la **Experiencia General del Postor** en relación al punto **a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras.**

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se entiende también como consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial: Las asesorías en implementación de sistemas de gestión de infraestructuras viales, evaluación del estado de la infraestructura vial; los estudios y/o ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas.

Consulta N° 11

Referencia de las Bases. Numeral: A. Bases del Procedimiento de Selección, Literal. 19 De la Apertura y Evaluación de los Sobres N° 1 Credenciales y N° 2 Propuesta Técnica - 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio. Equipo Profesional /Términos de Referencia 10.3 Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Se solicita confirmar que será considerado como equivalente a la profesión de Ing. Civil, los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de España, en relación a que en otros países tienes terminologías diferentes. El Colegio de Ingenieros de Perú considera que la Especialidad de Caminos, Canales y Puertos tienen equivalencia con la Ing Civil de Perú.

Absolución: Confirmado, remitirse a la absolución a la Consulta N° 07

Consulta N° 12

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia: 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Para el Ing. Jefe de Proyectos e Ing. Coordinador, se está solicitando Estudios Concluidos en maestría relacionadas con la **gestión de infraestructura vial**, por lo que considerando que en un requisito obligatorio esta maestría, agradeceremos dar un mayor detalle del alcance de esta maestría, para evitar errores de interpretación. Así mismos solicitar las maestrías equivalentes a lo solicitado.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aceptará como maestrías relacionadas con la gestión de infraestructura vial, las siguientes:

- *Maestría en gestión de infraestructura vial,*
- *Las maestrías en Ingeniería, que puedan acreditar tener mención en ingeniería vial y/o gestión de Infraestructura Vial y/o infraestructura Vial*
- *Maestría en Ingeniería Vial,*
- *Maestría en Transportes*

Consulta N° 13

Referencia de las Bases: Numeral Términos de Referencia, Literal: 10 Del Consultor, Referencia: 10.3), Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 78

Para la acreditación del Equipo Profesional del consultor se solicita Estudios concluidos de maestría, por lo que solicitamos se reconozca como grado de Maestría la equivalencia del Nivel MECES 3 EQF Level 7 ver equivalencia en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/ploteus/sites/eac-eqf/files/cuadro-meces.pdf>. Por lo tanto se solicita que se reconozca como Maestría la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Master, en los títulos de ingeniería Pre-Bolonia que tienen el nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24-04-2015, publicado por Resolución de 04-05-2015 de la Dirección General de Política Universitaria (BOE 11-05-2015), lo cual ha sido reconocido con fecha 1 de junio de 2016 por el EQF según se puede comprobar en la web oficial del EQF de la Unión Europea. https://ec.europa.eu/ploteus/documentation/documentation_73 y cuyo cuadro de equivalencia adjuntamos

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Debe acreditar estudios concluidos de maestría en las especialidades requeridas en los Términos de Referencia. Remitirse a la Absolución de la consulta N° 12.

Consulta N° 14

Referencia de las Bases: Numeral A Bases del Procedimiento de Selección, Literal. B. Formatos - Promesa de Consorcio, Pág. 30

En el punto 3 indica: Se designa como representante común del Consorcio a la empresa.... (Nombre de la empresa 1 o 2, según corresponda), por favor aclarar si se refiere a la empresa líder del consorcio debido a que el numeral 8 hace referencia la representante común del Consorcio.

Absolución: El numeral 3 del formato de promesa de consorcio, se refiere a la empresa que llevará el liderazgo técnico del Consorcio.

Consulta N° 15

Referencia de las Bases: Numeral: A Bases del Procedimiento de Selección, Literal. B. Formatos - Promesa de Consorcio, Pág. 30

En el punto 3 indica: Se designa como representante común del Consorcio a la empresa (Nombre de la empresa 1 o 2, según corresponda), por favor aclarar si se refiere a la empresa líder del consorcio debido a que el numeral 8 hace referencia la representante común del Consorcio.

Absolución: El numeral 3 del formato de promesa de consorcio, se refiere a la empresa que llevará el liderazgo técnico del Consorcio.

Consulta N° 16

Referencia de las Bases: Numeral. Términos de Referencia, Literal: 10. Del Consultor, Referencia: 10.3) Equipo Profesional Mínimo del Consultor, Pág. N° 17-78

Para el Especialista en Ingeniería Vial en los Términos de Referencia se debe cumplir para la experiencia mínima de:

- *Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
- *Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*
- a) *Se consulta si para la acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y/o de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*
- b) *Se consulta si el periodo de tiempo de los Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría se puede traslapar o realizar en forma paralela con los Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas.*
- c) *Por favor aclarar, en la Experiencia Especifica del Especialista en Ingeniería Vial se obtendrá el máximo puntaje cuando se acredite: Más de 5 años de experiencia, se refiere a la experiencia solo en Servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se procede absolver las consultas:

- a) La acreditación de la Experiencia Mínima del Especialista en Ingeniería Vial es de Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltadas y de Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.
- b) No se acepta traslapes o actividades paralelas.
- c) Para la asignación de los puntajes, es obligatorio cumplir previamente con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia, las experiencias adicionales en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o *deflectometría*, otorgaran los puntajes según lo establecido en el Cuadro de Evaluación hasta alcanzar el puntaje máximo para cada uno de los especialistas.

Participante: MTV PERU.

Consulta N° 17

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 12-e, Pág. N° 6

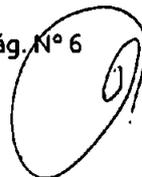
En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que *"La persona natural o jurídica o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo del postor que han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; ..."*, confirmar si las experiencias en Auditorías de Tráfico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Si existe algún tipo de vínculo laboral o contractual con alguna entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales, entonces se configura como una causal de impedimento.

Para el caso de las auditorías de tráfico o auditorías de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor.

Consulta N° 18

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 12-a, Pág. N° 6



En las bases en el apartado de "Requisitos para participar" nos mencionan que "*La persona natural o jurídica o sus socios o accionistas, o su personal técnico profesional que, a la fecha de la convocatoria sean titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de OSITRAN. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades.*" confirmar si las experiencias en Auditorias de Trafico sería un impedimento para los postores y profesionales propuestos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de las auditorias de tráfico o auditorias de recaudación que se realizan en el marco de los contratos de concesión que supervisa el OSITRAN y que cuyas empresas concesionarias forman parte del alcance del presente servicio, estas configuran causal de impedimento para el postor.

Consulta N° 19

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 14-IV-c, Pág. N° 10

Confirmar que el punto "*c) Documentación Legal*" los 5 primeros requisitos tendrán que ser presentados por cada integrante del consorcio de ser el caso.

Absolución: En concordancia a la respuesta a la Consulta N° 8, cada integrante del consorcio deberá presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos como "Documentación Legal"; excepto el RUC para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas, sin embargo, la presentación del RUC de estas empresas, será exigible para la suscripción del contrato. En relación a la Certificación ISO 9001, deberá ser cumplida por al menos uno de los consorciados

Consulta N° 20

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 17-v, Pág. N° 11

En el punto "*v. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA*" en el quinto requisito "*Carta de compromiso del personal profesional evaluado (Jefe de Proyecto Coordinador y 04 Especialistas) para el servicio, de acuerdo al FOMRATO N°9*" confirmar si las firmas de los profesionales tendrán que ser legalizadas.

Absolución: No es requisito que las firmas sean legalizadas Remitirse a la absolución a la Consulta N° 04

Consulta N° 21

Acápites de las Bases: Sección A, Numeral y Literal 19-19.1.1, Pág. N° 14

En el punto "19.1.1 Experiencia del Postor" menciona "*Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes bases, no se podrá emplear las experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 u 10.2 de los términos de referencia.*" por lo cual solicitamos que los cinco (05) años de experiencia mínima acreditada si pueda ser incluida en los numerales 19.1.1.1y 19.1.1.2

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Participante: SGS ENGER ENGENHARIA LTDA

Consulta N° 22

Numeral: 19.11 Experiencia del Postor, Página 14, 15, Antecedentes/Sustentos, 19.1.1.1 Experiencia General

19.1.1 Experiencia del Postor (Máximo 400 puntos)

Para la acreditación de la experiencia del postor señaladas en el numeral 19.1.1.1 y 19.1.1.2 de las presentes Bases, no se podrán emplear las experiencias del postor utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida en el numeral 10.1 y 10.2 de los términos de referencia.

19.1.1.1 Experiencia General del Postor (máximo 100 puntos)

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a su experiencia en la actividad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial.

Se considerará como experiencia en la actividad, los siguientes servicios:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas.
- b) Cuantificación de solicitudes de tránsito.
- c) Diseño estructural de pavimentos
- d) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos.
- e) Modelación y predicción de los deterioros en los pavimentos.
- f) Desarrollo de planes de conservación para carreteras asfaltadas
- g) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la vía.
- h) Inventarios viales y de seguridad vial.
- i) Georeferenciación.
- j) Inventarios viales
- k) Inventarios de seguridad vial
- l) Capacitación en temas relacionados en la gestión de pavimentos

Numeral: 19.11 Experiencia del Postor, Página 14, 15, Antecedentes/Sustentos, 19.1.1.2 Experiencia Específica

19.1.1.2 Experiencia Específica del Postor (Máximo: 300 puntos)

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la experiencia en la especialidad, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el Valor Referencial.

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio (*considerando la utilización de equipos de alto rendimiento*).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.
- c) Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (*macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento*)
- d) Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD).
- e) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC)
- f) Desarrollo de auditorías de seguridad vial.
- g) Desarrollo de auditorías de tránsito

Solicitamos al comité para una mayor participación de postores, ampliar la experiencia del postor dentro los últimos 15 años.

Absolución: Se mantienen los criterios establecidos en las bases.

Consulta N° 23

Numeral: 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10 3 Equipo Profesional Mínimo, a) Jefe de Proyecto, b) Ing. Coordinador, Página 17, 78

Se solicita aclarar si cuando se indica gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos se refiere a estudios, ejecución y/o supervisiones viales.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria.

Para el Jefe de Proyecto, los requisitos son:

- *Ing Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- *Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos*
- *Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.*

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como gerente o jefe de proyecto de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como gerente o jefe de estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada

Para el Ingeniero Coordinador, los requisitos son:



- *Ing Civil Titulado o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- *Experiencia específica mínima de dos (02) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada y/o auscultación de pavimentos asfálticos*
- *Estudios concluidos de maestría relacionada con la gestión de infraestructura vial.*

De donde se tiene que, para el caso de la experiencia como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial asfaltada, se entiende como válida también las experiencias como coordinador en estudios, ejecución y/o supervisión de infraestructura vial asfaltada.

Consulta N° 24

Numeral: 19.2 Capacidad de prestación de Servicios, 10.3 Equipo Profesional Mínimo, a) Especialista en Ingeniería Vial, Página: 17, 78

Se solicita tomar en cuenta para este especialista la experiencia en suelos y/o pavimentos en rehabilitación y/o mejoramiento, Construcción de carreteras, ya que en este tipo de consultorías también se realizan auscultación de los pavimentos.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

Consulta N° 25

Numeral: 8. Cronograma de procedimiento, Página. 4

Solicitamos por favor considerar aumentar el plazo para la presentación de la propuesta de por lo menos 10 días más ya que es un proceso de gran envergadura

Absolución: Cualquier modificación al Calendario del proceso de selección será comunicada oportunamente a los participantes a través de la página web del OSITRAN.

Participante: APSA Gestión de Infraestructura

Consulta N° 26

Se solicita considerar el equipo Griptester como equipo de evaluación de resistencia al deslizamiento habilitado para medir la fricción superficial para el proyecto Ancón - Pativilca y para los otros que se requieren. En las bases actualmente solo se tiene contemplado el MuMeter y el estradógrafo

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria Se aceptará cualquier equipo que permita la evaluación de la resistencia al deslizamiento del pavimento de manera continua.

Consulta N° 27

Respecto al punto 8) Taller Teórico - Práctico, se solicita especificar qué características deberá tener el software de microsimulación con el cual se impartirá el taller. Así mismo se solicita indicar si el consultor deberá considerar la provisión de 16 licencias del software para la parte práctica del taller.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria. Deberá ser un software que permita la modelación de distintos tipos de vehículos en intersecciones, estaciones de peaje, pesaje, zonas urbanas, y que permita visualizar gráficamente las simulaciones. Es necesario que provea 16 licencias para el personal a ser capacitado.

Consulta N° 28

En referencia al punto 10.1) y 10.2), en adición a lo establecido como experiencia en la actividad, se solicita considerar los siguientes servicios:

- *Catastros e inventarios de activos viales*
- *Estudios de evaluación de redes viales pavimentadas*
- *Estudios de auscultación de parámetros de estado de pavimentos.*
- *Estudios de Seguimiento de pavimentos*
- *Estudios para la determinación de necesidades de conservación.*

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaría, adicionalmente se aceptaran dichos servicios como experiencia en la actividad (Numeral 10.1 de los Términos de referencia y el numeral 19 1.1.1 de las Bases).

Consulta N° 29

Se solicita considerar como equivalente a "por niveles de servicio" a proyectos "por estándares de servicio" en caminos pavimentados.

Absolución: Según lo informado por el Área Usuaría, se aceptara dicha equivalencia

Consulta N° 30

En referencia al punto 10.3) se realiza las siguientes consultas:

- Para el caso del Ingeniero Coordinador se indica que este deberá tener una experiencia específica de 2 años en la coordinación y/o administración y/o supervisión contractual de proyectos de carreteras concesionadas. Dado que este profesional deberá realizar también trabajos de revisión de los informes y otros dentro de la ejecución del servicio se solicita que también se considere la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos e Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos*
- Para el caso de los Especialista en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas. Dado que este concepto puede ser bastante amplio, se solicita poder considerar como parte de este requerimiento la siguiente experiencia: Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos, Especialista en diseño geométrico, Especialista en señalización y Seguridad Vial, y/o Ingeniero Residente de contratos de pavimentación, mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de caminos.*
- Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial adicionalmente a la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas se requiere que tenga experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría". Dada la dificultad de poder contar con profesionales que cumplan en específico con este tipo de servicios, se solicita poder considerar como experiencia profesional específica para calificar a los profesionales proyectos de servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*
- Favor confirmar que para los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio, rugosidad y/o deflectometría.*

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se absuelve, según el siguiente detalle:

- Para el caso del Ingeniero Coordinador También se aceptará la experiencia como Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación de carreteras asfaltadas y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas*
- Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, en referencia a los años de experiencia específica en proyectos de gestión vial de carreteras asfaltadas también se aceptará las experiencias en Especialista en Pavimentos asfálticos, Especialista en pavimentos y/o Suelos de carreteras asfaltadas, Supervisor de pavimentos y/o Suelos*

de carreteras asfaltadas, Residente en Construcción de Carreteras Asfaltadas y/o Residente en mejoramiento-rehabilitación y/o reconstrucción de Carreteras Asfaltadas

- iii. *Para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, en relación a la experiencia en "servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría", debe entenderse como la experiencia en medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría de carreteras.*
- iv. *Para el caso de los Especialistas en Ingeniería Vial, la experiencia en gestión vial de carreteras asfaltadas también podrá ser acreditada con servicios de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría.*

Consulta N° 31

En el punto 10.3) se indica que en las evaluaciones de campo deben participar al menos 01 especialista vial (que lidere en campo), el especialista de puentes y el personal de apoyo que se estime necesario para este fin. Se solicita aclarar que al indicar "evaluaciones de campo" se refiere a las evaluaciones de los Niveles de servicio Global que se realizan en campo.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, las evaluaciones de campo, se refieren a las evaluaciones globales, evaluaciones del tiempo de espera en Cola y evaluaciones de deflectometría.

Consulta N° 32

En el punto 11) se indica que el postor deberá entregar una "propuesta de recursos necesarios" como parte de su oferta sin embargo según antecedentes de anteriores procesos del OSCE (Pronunciamento N° 290-2015/DSU), este tipo de información ya correspondería a ser desarrollada durante la ejecución del servicio y más específicamente en el Plan de Trabajo que debería ser presentado al inicio del servicio. Se solicita reconsiderar este requerimiento.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el numeral 11 de los Términos de Referencia, indica que el consultor deberá entregar una propuesta de recursos necesarios como parte del Plan de Trabajo al inicio del servicio, esto es, en caso se adjudique la buena pro y suscriba contrato.

Participante: CPS INGENIEROS Obra Civil y Medio Ambiente S L Sucursal Perú

Consulta N° 33

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 12. Requisitos para participar (pág. 5)

- i. *Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio.*

En caso de presentarse en consorcio con una empresa extranjera, se tienen las siguientes consultas:

- a) *¿tiene que estar inscrito en Registros Públicos?*
- b) *¿debe tener n° RUC? En caso de presentarse en consorcio una empresa no registrada con una empresa inscrita en Perú, ¿basta con que una de las empresas disponga de n° RUC, siempre que se indique que dicha empresa será el operador tributario del consorcio?*
- c) *¿ha de tener RNP?*
- d) *En caso sea necesaria la inscripción de la empresa extranjera, ¿podrán realizarse los trámites una vez obtenida la Buena Pro? ¿qué trámites se considerarían necesarios? ¿podría participar y realizar los trabajos con el RUC y RNP de la empresa registrada en el Perú?*

Absolución:

- a) Conforme a las Bases, las personas jurídicas extranjeras pueden participar en el procedimiento de selección, en forma individual o en consorcio, independientemente de que estén domiciliadas (cuenta con sucursal inscrita en Registros Públicos) o no estén domiciliadas; en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas no requieren estar inscritas en los Registros Públicos; sin embargo,

deberán tener en cuenta los requisitos a presentar como "Documentación Legal" en dicho caso, conforme al literal c) del numeral iv) del numeral 17 de las Bases

- b) Remitirse a la absolución de la consulta N° 19.
- c) De acuerdo con el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no es obligatoria la inscripción de las Empresas Supervisoras en el Registro Nacional de Proveedores. En consecuencia, los participantes no requieren estar inscritos en el RNP.
- d) Conforme se indicó al absolver las anteriores consultas, los participantes no requieren contar con RNP, para el caso de la presentación del RUC, deberá remitirse a la absolución de la consulta N°19.

Consulta N° 34

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), iv. Contenido del Sobre 1: Credenciales c) Documentación Legal (pág. 10)

- Como persona jurídica, deberá presentar copia literal original o copia legalizada de la copia literal (original) emitida por la SUNARP, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, constitución y los estatutos completos de la empresa, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular o contar con apostilla, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio, en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal)

- Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados o contar con legalización consular, según corresponda
- Como persona jurídica, deberá presentar original o copia legalizada de la copia literal emitido por la SUNARP para acreditar la vigencia de poder del representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa, con antigüedad no mayor a tres (03) meses. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma; en caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá ser acompañada de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Certificación ISO 9001.

En caso de presentarse en consorcio, ¿los requisitos deben cumplirse todas las empresas que conforman el consorcio o bastará con que al menos una de ella aporte el requerimiento indicado en las Bases: copia literal, RUC, certificación ISO, etc.? Por favor, se solicita se especifique qué requerimientos han de cumplir todas las empresas consorciadas y cuáles bastarán con que al menos una de ellas cumpla el requerimiento

Absolución: Remitirse a las absoluciones de las consultas N° 8 y 19

Consulta N° 35

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 18. De la Presentación de Propuestas (Pág. 12)

En caso de presentarse en consorcio una empresa no registrada con una empresa inscrita en Perú mediante un apoderado, ¿qué documentos serán necesarios para la aceptación en mesa a la hora de la presentación de la propuesta?

Absolución: Conforme al punto iii) del numeral 18 de las Bases, las propuestas se presentan en el acto público de recepción de propuestas. En el caso de consorcio, la propuesta debe ser presentada por el representante común o un apoderado designado por este, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante.

En esta medida, el representante común del consorcio deberá presentar la copia simple de la promesa formal de consorcio, el apoderado designado por el representante común deberá presentar carta poder simple y copia de la promesa formal del consorcio; y el representante legal o apoderado de alguno de los integrantes del consorcio que se hubiera registrado como participante, la acreditación se realizara conforme a lo dispuesto por el **primer párrafo del punto iii) del numeral 18 de las Bases**. Cabe precisar que con ocasión de la consolidación de las Bases, estas serán modificadas a fin de precisar este punto.

Consulta N° 36

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Pág.16)

- En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.
- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.

De acuerdo con el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, se indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Por ello, se solicita se especifique que el certificado de habilidad de los profesionales sea un requisito exigible al inicio efectivo de su participación, tal y como se indica en el pronunciamiento, siendo posible que, en caso que el profesional no se encuentre inscrito en el Colegio Profesional del Perú, se presente el comprobante de pago de haber iniciado el trámite de colegiación.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el certificado de habilidad, será presentado al inicio del servicio.

Consulta N° 37

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), a) Jefe de Proyecto (Pág 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Jefe de Proyecto (Puntaje Máximo)	200
Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos asfálticos.	
Más de 6 años de experiencia.	200
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia	100

Se solicita se considere válida la experiencia como gerente y/o jefe de estudio de proyectos y/o de gestión de infraestructura vial y/o auscultación de pavimentos asfálticos y/o similar en el que se desprenda que el profesional desarrolló esos o similares trabajos aunque no se indique textualmente lo expresado en las Bases, pudiendo presentar información adicional para justificar el alcance los trabajos realizados.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 23

Consulta N° 38

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), b) Ingeniero Coordinador (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Ingeniero Coordinador (Puntaje Máximo)	100
Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador de proyectos de gestión de infraestructura vial y auscultación de pavimentos	

Más de 4 años de experiencia.	100
Más de 2 años y menor o igual a 4 años de experiencia	50

Se solicita se considere válida la experiencia como coordinador y/o jefe de estudio de proyectos y/o de gestión de infraestructura vial y/o auscultación de pavimentos asfálticos y/o similar en el que se desprenda que el profesional desarrolló esos o similares trabajos aunque no se indique textualmente lo expresado en las Bases, pudiendo presentar información adicional para justificar el alcance los trabajos realizados.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 23

Consulta N° 39

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), c) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial (Puntaje Total Máximo)	150
	(Máximo 75 por cada uno)
Experiencia específica mínima de tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.	
Más de 5 años de experiencia	75 c/u
Más de 3 años y menor o igual a 5 años de experiencia.	50 c/u

Se solicita se considere válida también la experiencia en servicios de medición de niveles de servicio y/o rugosidad y/o deflectometría pertenecientes a un contrato mayor en los que se incluyan la realización de esos servicios o similares.

Absolución: Remitirse a la absolución de consultas N° 24 y 30

Consulta N° 40

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), d) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola - TEC (Pág. 17)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) Especialista en evaluación de tiempo de espera en cola - TEC (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)	
De 8 a más servicios de experiencia.	75
De 6 a 7 servicios de experiencia.	50

Se solicita se considere válida también la experiencia en servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC) pertenecientes a un contrato mayor en los que se incluyan la realización de esos servicios o similares

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaría, se evaluará según lo establecido en las Bases.

Consulta N° 41

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), e) Especialista en Evaluación de Puentes (Pág. 18)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Un (01) especialista en evaluación de puentes (Puntaje Máximo)	75
Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como especialista en estudios, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes.	
Más de 6 años de experiencia.	75
Más de 4 años y menor o igual a 6 años de experiencia.	50

Se solicita se acepte también válida la experiencia con el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte. Asimismo, se solicita se considere válida la experiencia en carreteras en las que se incluyan estructuras y/o puentes.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, se evaluará según lo establecido en las Bases

Consulta N° 42

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 19.1.1.2. Experiencia específica del Postor (Pág. 15)

Se considerará como Experiencia en la Especialidad, los siguientes servicios similares

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio (*considerando la utilización de equipos de alto rendimiento*).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento.
- c) Evaluación de la funcionalidad del pavimento mediante la medición de parámetros asociados a la seguridad (*macrotextura y resistencia al deslizamiento mediante equipos de alto rendimiento*).
- d) Evaluación estructural de pavimentos mediante deflectometría de impacto (FWD).
- e) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC)
- f) Desarrollo de auditorías de seguridad vial.
- g) Desarrollo de auditorías de tránsito.

Favor confirmar que estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial se considerarán como servicios similares para la Experiencia en la Especialidad.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, los estudios y/o proyectos y/o programas de seguridad vial así como la realización de informes de inspección de seguridad vial, son experiencias validas en la especialidad.

Consulta N° 43

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), Ingeniero Coordinador (Pág. 17)

Sírvase confirmar si el Coordinador podrá ser uno de los especialistas mencionados como integrantes del equipo técnico, siempre que cumpla los requerimientos de ambos perfiles.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, deberán ser profesionales distintos

Consulta N° 44

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

Para fomentar la más amplia pluralidad y participación de profesionales, se solicita que se aceptará maestrías y/o cursos de posgrado y/o cursos de especialización en gestión de la infraestructura vial y/o en auditorías de seguridad vial y/o tránsito y seguridad vial.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, solo se aceptan estudios de maestría, según las especialidades detalladas en los Términos de Referencia (ver absolución de las consultas N° 12 y 13)

Consulta N° 45

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

- c) **Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial**
 - ✓ Ingeniero Civil titulado
 - ✓ Experiencia Especifica mínima de:
 - Tres (3) años en gestión vial de carreteras asfaltada
 - Tres (3) años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometria

Según con lo indicado en los términos de referencia para el caso de los especialistas en Ingeniería Vial, se entiende que deben cumplir ambos requerimientos. Sin embargo, en la página 17 de las bases indica que los especialistas deben poseer experiencia específica de 3 años en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría, sin hacer mención a la experiencia en gestión de carreteras asfaltadas

Se solicita se especifique en los términos de referencia, que los especialistas deben acreditar experiencia en uno de los dos requerimientos, es decir, tener una experiencia de 3 años en gestión vial de carreteras asfaltadas y/o en servicios de medición de niveles de servicio, rugosidad y deflectometría.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 16

Consulta N° 46

Referencia(s) de las Bases Administrativas,

- d) Un (01) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
- ✓ Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil
 - ✓ Experiencia Específica mínima de:
 - Cuatro (4) años en Estudios de Transito
 - Cinco (5) servicios de Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)
 - ✓ Estudios concluidos en maestría relacionados con el área de transporte/trafico

Según con lo indicado en los términos de referencia para el caso del especialista en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC) y lo indicado en la página 17 de las Bases, se solicita se unifiquen criterios y se especifique la experiencia que ha de cumplir el especialista.

Absolución: De acuerdo a lo informado por el Área Usuaría. El profesional propuesto debe cumplir con lo establecido en los términos de referencia y el factor de evaluación para obtener los puntajes establecidos

Consulta N° 47

Referencia(s) de las Bases Administrativas, Numeral (es), 11) Organización, Recursos Humanos y Físicos que proporcionará el Consultor (Pág. 79)

El CONSULTOR deberá proponer la organización necesaria (personal profesional, aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilometro láser, deflectometro de impacto, retroreflectómetros, espectrocolorímetros, colorímetros, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.) para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta los recursos necesarios concordante con el cronograma de entregables

Se solicita si para la presentación de la propuesta bastará con una declaración jurada en la que el Consultor se comprometa a contar con los recursos humanos y físicos suficientes para la correcta elaboración de los trabajos. Caso contrario, favor, sírvase concretar este apartado.

Absolución: Remitirse a la absolución de la consulta N° 32